

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	C.A./234/2023
	Página	1 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

## ÍNDICE

ARTÍCULO 1º	OBJETO .....	3
ARTÍCULO 2º	ALCANCE .....	3
ARTÍCULO 3º	DEFINICIONES .....	3
ARTÍCULO 4º	VALORES INSTITUCIONALES .....	5
ARTÍCULO 5º	PRINCIPIOS .....	5
ARTÍCULO 6º	ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO CORPORATIVO .....	5
ARTÍCULO 7º	ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO .....	6
ARTÍCULO 8º	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA 6	
ARTÍCULO 9º	RIESGOS DE GOBIERNO CORPORATIVO .....	6
ARTÍCULO 10º	RIESGO DE REPUTACIÓN.....	7
ARTÍCULO 11º	RIESGOS DE CUMPLIMIENTO.....	7
ARTÍCULO 12º	DERECHOS DE LOS SOCIOS .....	8
ARTÍCULO 13º	OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .....	9
ARTÍCULO 14º	RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.....	10
ARTÍCULO 15º	RESTRICCIONES DE LOS SOCIOS .....	10
ARTÍCULO 16º	AUTORIDAD JERÁRQUICA SUPREMA.....	10
ARTÍCULO 17º	BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO .....	10
ARTÍCULO 18º	CONFORMACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.....	10
ARTÍCULO 19º	DIRECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES .....	11
ARTÍCULO 20º	ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.....	11
ARTÍCULO 21º	ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS .....	12
ARTÍCULO 22º	PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTANCIAS EN ASAMBLEAS.....	13
ARTÍCULO 23º	PROCEDIMIENTOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE TEMAS A DEBATIR.....	13
ARTÍCULO 24º	ACCESO A LA INFORMACIÓN CON CARÁCTER PREVIO.....	14
ARTÍCULO 25º	CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES .....	14
ARTÍCULO 26º	CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	14
ARTÍCULO 27º	CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA .....	15
ARTÍCULO 28º	REQUISITOS PARA SER CONSEJERO.....	15
ARTÍCULO 29º	REQUISITOS DEL INSPECTOR DE VIGILANCIA.....	17
ARTÍCULO 30º	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS, TRIBUNAL DE HONOR Y COMITÉ ELECTORAL .....	17
ARTÍCULO 31º	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	18
ARTÍCULO 32º	ATRIBUCIONES DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	19
ARTÍCULO 33º	FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	20

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA  
**EDUCADORES  
 GRAN CHACO** R.L.  
*Orgullo Chaqueño*

Código	GOB-02
Aprobación	04 de diciembre de 2013
Última actualización	05 de diciembre de 2023
Vigencia	05 de diciembre de 2023
Resolución N°	CA/234/2023
Página	2 de 50

Documento:	Código del Gobierno Corporativo
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo

ARTÍCULO 34º	RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .....	21
ARTÍCULO 35º	CONSEJO DE VIGILANCIA.....	23
ARTÍCULO 36º	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.....	24
ARTÍCULO 37º	RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.....	27
ARTÍCULO 38º	DIETAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.....	28
ARTÍCULO 39º	REUNIONES DE LOS CONSEJOS.....	28
ARTÍCULO 40º	INSPECTOR DE VIGILANCIA .....	28
ARTÍCULO 41º	FUNCIONES DEL INSPECTOR DE VIGILANCIA.....	29
ARTÍCULO 42º	FUNCIONES BÁSICAS DEL INSPECTOR DE VIGILANCIA 29	
ARTÍCULO 43º	IMPEDIMENTOS PARA CONSEJEROS.....	30
ARTÍCULO 44º	PROHIBICIONES APLICABLES A LOS CONSEJEROS.....	30
ARTÍCULO 45º	IMPEDIMENTOS DEL INSPECTOR DE VIGILANCIA.....	31
ARTÍCULO 46º	CAUSAS PARA LA REMOCIÓN .....	32
ARTÍCULO 47º	CAUCIÓN .....	32
ARTÍCULO 48º	REEMPLAZO .....	32
ARTÍCULO 49º	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CONSEJOS.....	32
ARTÍCULO 50º	GERENTE GENERAL .....	33
ARTÍCULO 51º	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.....	34
ARTÍCULO 52º	ATRIBUCIONES BÁSICAS Y ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL .....	34
ARTÍCULO 53º	FACULTADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO DEL GERENTE GENERAL.....	35
ARTÍCULO 54º	RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL .....	36
ARTÍCULO 55º	PROHIBICIONES DEL GERENTE GENERAL .....	37
ARTÍCULO 56º	SUCESIÓN DE LA ALTA GERENCIA .....	37
ARTÍCULO 57º	PROPÓSITO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN DE CADA COMITÉ .....	37
ARTÍCULO 58º	RECONOCIMIENTO A LOS GRUPOS DE INTERÉS .....	47
ARTÍCULO 59º	DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	47
ARTÍCULO 60º	RESPONSABILIDAD .....	49
ARTÍCULO 61º	SANCIONES .....	49
ARTÍCULO 62º	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	50
ARTÍCULO 63º	DISPOSICIONES FINALES.....	50

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	3 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

## CÓDIGO DEL GOBIERNO CORPORATIVO

### SECCIÓN 1

### DISPOSICIONES GENERALES

#### INTRODUCCIÓN

El presente Código compila y sistematiza la normatividad legal general, las normas particulares del sistema financiero nacional y normas exclusivas de aplicación para las entidades de intermediación financiera emitidas por los órganos de control y supervisión, el estatuto orgánico, reglamentos y manuales de procedimientos, así como las políticas internas y prácticas en materia de Gobierno Corporativo adoptadas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Educadores Gran Chaco R.L. Se dirige a sus socios, clientes financieros, colaboradores, entendiéndose por éstos a los administradores, empleados, funcionarios, proveedores de servicios y bienes y al público en general.

Su publicación se realizará a través de la página Web de la Cooperativa “educadores@coopechaco” y estará a disposición de los socios y clientes financieros en la oficina de la Secretaría General de la Cooperativa.

#### ARTÍCULO 1º OBJETO

El presente Código tiene por objeto establecer procedimientos básicos que la Cooperativa debe cumplir respecto a la adopción e implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo. La Cooperativa compila en el presente documento denominado “Código de Gobierno Corporativo” las normativas vigentes de su administración, conducta y divulgación de la información, garantizando así una adecuada administración y el conocimiento público de su gestión.

#### ARTÍCULO 2º ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Código, son de aplicación obligatoria para todos los órganos de Gobierno Corporativo, Unidades Administrativas y Operativas de la Cooperativa.

#### ARTÍCULO 3º DEFINICIONES

Para efectos del presente Código se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Alta Gerencia:** Gerente General, Sub Gerente General y el plantel ejecutivo de la Cooperativa.
- b) **Código de ética:** Conjunto de principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de la entidad supervisada incluyendo el nivel ejecutivo, órganos colegiados y socios.
- c) **Comité de Gobierno Corporativo:** Es la instancia creada por la Cooperativa, encargado de evaluar la implementación de las acciones y mecanismos necesarios para consolidar un buen gobierno corporativo.
- d) **Comité de Gestión Integral de Riesgos:** Es el Órgano creado por la Cooperativa, responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de los riesgos –crediticio, de mercado,

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	4 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

liquidez, operativo, legal y otros- y de proponer los límites de exposición a éstos. Este Comité está integrado al menos por un miembro del Consejo de Administración, que será quien lo presida, el Gerente General y el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos.

- e) **Conflicto de interés:** Toda situación o evento en los que intereses personales, directos o indirectos de los socios, directores, consejeros, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, ejecutivos y/o demás funcionarios de la entidad supervisada, interfieren con los deberes que les competen a éstos, o los llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al correcto y real cumplimiento de sus responsabilidades.
- f) **Consejo de Administración:** Órgano principal de dirección y administración de la Cooperativa, designado por la Asamblea General de Socios.
- g) **Gobierno Corporativo:** Conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los Órganos de Gobierno de la entidad supervisada, que le permitirán desempeñarse mínimamente bajo estándares de eficiencia, equidad, transparencia y probidad.
- h) **Grupos de interés:** Involucran a las personas naturales o jurídicas interesadas en el desempeño de la Cooperativa, debido a que se ven afectadas por el desarrollo de sus actividades y por las reglas de su Gobierno Corporativo. Principalmente son: los socios, acreedores, clientes, usuarios, funcionarios, ASFI y la población en general.
- i) **Independencia:** Es la capacidad de extraer conclusiones propias, tras haber considerado con imparcialidad toda la información y opiniones relevantes, sin influencia indebida alguna por parte de las instancias con poder de decisión, ni de intereses internos o externos inadecuados.
- j) **Informe de Gobierno Corporativo:** Documento que revela la situación de la entidad supervisada en materia de Gobierno Corporativo.
- k) **Órganos de Control:** Corresponde a las unidades de Auditoría Interna y los órganos internos, cuyas denominaciones son las siguientes: Consejo de Vigilancia, que delegará a no más de dos de sus miembros denominados Inspectores de vigilancia.
- l) **Órganos de Gobierno:** Corresponde a la Asamblea de Socios, al Consejo de Administración, la Alta Gerencia, y los correspondientes Órganos de Control.
- m) **Plan Estratégico:** Documento formal, que establece para un período de tiempo determinado, los objetivos (cuantitativos y cualitativos) y principales líneas de acción alineados con la misión y visión de la Cooperativa, considerando todas las áreas de su estructura.
- n) **Riesgo de Cumplimiento:** Es el riesgo presente y futuro de que los excedentes de percepción o el patrimonio de la Cooperativa se vean afectados por incumplimientos a la legislación, normativa regulatoria, políticas y estándares éticos.
- o) **Riesgo de Gobierno Corporativo:** Es la posibilidad de pérdidas que se verán reflejadas y cuantificadas en los riesgos administrados, que derivan de fallas y/o conflictos originados en la manera en que el Consejo de Administración y la Alta Gerencia se relacionan entre sí y con los grupos de interés, así como de la forma en que dirigen las actividades y negocios de la entidad supervisada.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA  
**EDUCADORES  
 GRAN CHACO** R.L.  
*Orgullo Chaqueño*

Código	GOB-02
Aprobación	04 de diciembre de 2013
Última actualización	05 de diciembre de 2023
Vigencia	05 de diciembre de 2023
Resolución N°	CA/234/2023
Página	5 de 50

Documento:	Código del Gobierno Corporativo
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo

- p) **Riesgo de Reputación:** Es la posibilidad de sufrir pérdidas por la disminución de la confianza en la integridad de la entidad supervisada que surge cuando el buen nombre de la misma es afectado. El riesgo de reputación puede presentarse a partir de otros riesgos inherentes a las actividades de la entidad supervisada.
- q) **Socio:** Corresponde al socio de la Cooperativa, el mismo que para ejercer sus derechos debe tener cuando menos un Certificado de Aportación por año.

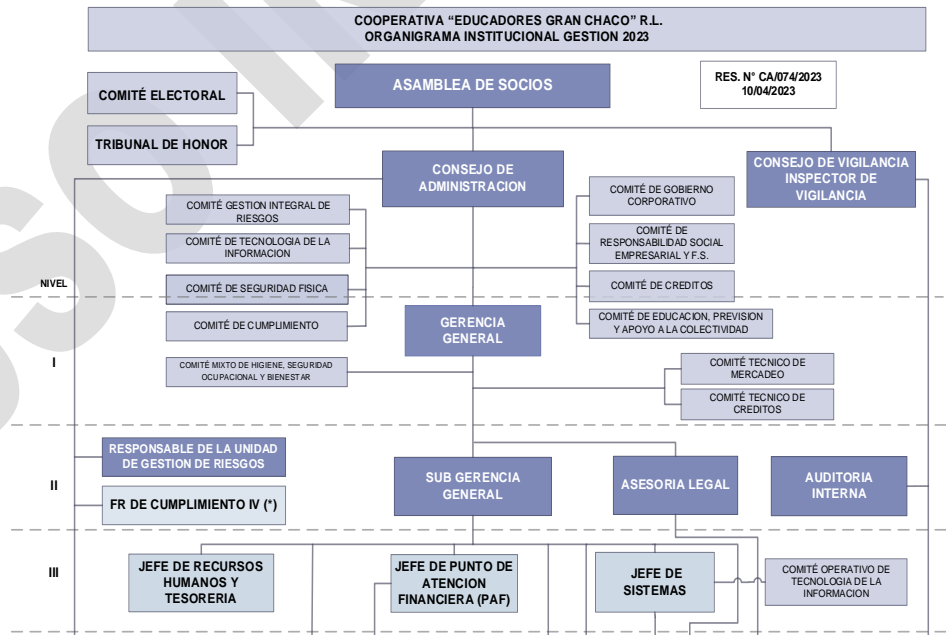
#### ARTÍCULO 4º VALORES INSTITUCIONALES

- Honestidad y Transparencia
- Integridad y Ética
- Responsabilidad y Prudencia
- Eficacia y Eficiencia
- Cultura de Riesgo
- Cumplimiento Normativo

#### ARTÍCULO 5º PRINCIPIOS

- Adhesión Voluntaria y Abierta
- Gestión Democrática por parte de los socios
- Participación económica de los socios
- Autonomía e Independencia
- Educación, Formación e Información
- Cooperación entre Cooperativas
- Interés por la Comunidad.

#### ARTÍCULO 6º ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO CORPORATIVO



<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Orgullo Chaqueño</i> <i>Desde 1967</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	6 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

## ARTÍCULO 7º ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno, la dirección, administración y vigilancia de la Cooperativa estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Socios
2. Consejo de Administración
3. Consejo de Vigilancia - Inspector de Vigilancia
4. Gerencia General

## ARTÍCULO 8º DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

La Dirección y Administración de la Cooperativa, son ejercidos por: la Asamblea General de Socios; el Consejo de Administración y la Alta Gerencia. Estos estamentos dentro de sus funciones ejercen la evaluación y control de la actividad de los Administradores y principales Ejecutivos o Directores según corresponda.

### SECCIÓN 2

#### MITIGACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS DE GOBIERNO CORPORATIVO, REPUTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

## ARTÍCULO 9º RIESGOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Es la posibilidad de pérdidas que se verán reflejadas y cuantificadas en los riesgos administrados, que derivan de fallas y/o conflictos originados en la manera en que el Directorio u Órgano equivalente y la Alta Gerencia se relacionan entre sí y con los grupos de interés, así como de la forma en que dirigen las actividades y negocios de la entidad supervisada.

Las acciones que se ejecuta para mitigar el riesgo de Gobierno Corporativo se refiere a:

- a) Adecuada estructura orgánica de Gobierno Corporativo.
- b) Separación adecuada de funciones entre miembros de la Alta Gerencia, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor, Comité Electoral y demás Comités.
- c) Aplicación y cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo, Código de Ética, Código de Conducta y Reglamento Interno de Gobierno Corporativo.
- d) Transparencia de la información mediante la publicación de los Tarifarios Activos y Pasivos de la entidad, tanto en la página Web como en los Puntos de Atención Financiera que cuenta la Cooperativa.
- e) Transparencia de la información a través de la publicación y difusión de los Estados Financieros de la Entidad, Memorial Anual, Informe de Responsabilidad Social Empresarial, Estatuto Orgánico, Código de Ética, Código de Conducta y normativa interna vigente, disponible en la página Web y esta última en la Red Interna de la Cooperativa.
- f) Mantener a disposición de los socios, clientes y usuarios, los Puntos de Reclamo en los Puntos de Atención Financiera que cuenta la Cooperativa.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	7 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- g) Atender de manera oportuna los requerimientos legales y normativos, establecidos por los diferentes organismos de fiscalización y control (ASFI, BCB, UIF y otros).
- h) Mantener vigentes las Pólizas de Seguros que brinden cobertura a los rubros de: caución calificada, delitos electrónicos, fidelidad de empleados, responsabilidad civil y otros que atiendan las contingencias inherentes a la actividad financiera y que brinden cumplimiento a la normativa interna y externa de la cooperativa, según corresponda.

### ARTÍCULO 10º RIESGO DE REPUTACIÓN

Es la posibilidad de sufrir pérdidas por la disminución de la confianza en la integridad de la entidad supervisada que surge cuando el buen nombre de la misma es afectado. El riesgo de reputación puede presentarse a partir de otros riesgos inherentes a las actividades de la entidad supervisada;

Las acciones que se ejecuta para mitigar el riesgo de reputación se refiere a:

- a) Cumplimiento al Manual Interno de Prevención, Detección, Reporte y Control de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Precedentes con enfoque basado en Gestión de Riesgos, además de los instructivos emitidos por la UIF.
- b) Monitoreo constante de las transacciones realizadas por cada uno de los clientes financieros de la Cooperativa, verificación del comportamiento de las operaciones de acuerdo al perfil del socio, generación de los reportes de operaciones, sospechosas e inusuales.
- c) Capacitación al personal de la Cooperativa en temas de Prevención, Detección, Reporte y Control de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Precedentes y otros relacionados.
- d) Clasificación de clientes en función al riesgo que representan (Alto, Medio y Bajo) y la aplicación de la Debida Diligencia que corresponda.
- e) Aplicación y cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta por parte de los Consejeros, Ejecutivos y Funcionarios de la Cooperativa.
- f) Un Comité de Gestión Integral de Riesgos responsable del diseño de políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos y de proponer límites para la eficiente gestión integral de los riesgos de crédito, liquidez, operativo y mercado.
- g) Cumplimiento de los Manuales de Procedimientos para la Gestión de Riesgo de Crédito, Liquidez, Operativo y Mercado.
- h) Aplicación y cumplimiento al Plan de Continuidad del Negocio y Plan de Contingencias Tecnológicas.

### ARTÍCULO 11º RIESGOS DE CUMPLIMIENTO

Es el riesgo presente y futuro de que los excedentes de percepción o el patrimonio de la Cooperativa se vean afectados por incumplimientos a la legislación, normativa regulatoria, políticas y estándares éticos.

Las acciones que se ejecuta para mitigar el riesgo de cumplimiento se refiere a:

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	8 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- a) Normas internas actualizadas y disponibles para todos los funcionarios de la Cooperativa, para su aplicación y respectivo cumplimiento.
- b) Una Unidad de Cumplimiento Normativo que coadyuve con el/la:
  - i. Control del cumplimiento de la legislación, normativa regulatoria, de las políticas internas y externas a que está sujeta la Cooperativa por las operaciones y actividades que desarrolla.
  - ii. Atención oportuna a todos los requerimientos de reportes e información por parte de las entidades, organismos y unidades de supervisión, fiscalización y control internos y externos competentes.
  - iii. Seguimiento para el cumplimiento de las acciones planificadas para subsanar observaciones que surjan de las inspecciones y revisiones, en la forma y plazos establecidos.

### SECCIÓN 3

#### DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES DE LOS SOCIOS

##### ARTÍCULO 12º DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a) Concurrir y participar con voz y voto a todas las asambleas y actos a los que sean convocados y coadyuvar en la toma de decisiones que sean de su competencia. Cada socio hábil tiene derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, el que debe ser ejercido en forma personal y en ningún caso podrá ser representado por terceros mediante poder u otros documentos.
- b) Recibir capacitación y educación financiera en temas financieros y formación cooperativista.
- c) Percibir los excedentes de percepción que arrojen los estados financieros de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico y otras disposiciones aplicables.
- d) Realizar en la Cooperativa operaciones de ahorro y crédito y los servicios que brinde la Cooperativa de acuerdo con sus objetivos.
- e) Elegir y poder ser elegido como miembro de los Consejos de Administración, Vigilancia, Comité Electoral y Tribunal de Honor, de acuerdo al Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral vigente.
- f) Exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del Estatuto Orgánico y reglamentos internos vigentes.
- g) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- h) Proponer proyectos viables al Consejo de Administración y la Asamblea General de Socios, relacionados a las actividades propias de la institución de acuerdo a normas vigentes a objeto de su consideración y aprobación previa.
- i) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Cooperativa. Para contar con información de la entidad, el socio debe requerirla a través del Consejo de Vigilancia o de los órganos de control interno.
- j) Solicitar toda la información de la Cooperativa, a través del Consejo de Vigilancia o de los Órganos de Control Interno, en lo pertinente acatando el Derecho a la Reserva y Confidencialidad.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración



 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	9 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- k) Revisar los estados financieros en cualquier momento.
- l) Impugnar ante la Asamblea, las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, cuando no hayan sido adoptadas conforme a disposiciones legales y reglamentarias del Estatuto Orgánico y Reglamentos Internos.
- m) Conocer la memoria anual dentro el plazo de anticipación (30 días) establecido en la normativa vigente, previa a la realización de la Asamblea General de Socios.
- n) Exigir en Asamblea General de Socios la lectura de todas las Resoluciones Sancionatorias impuestas por la ASFI a la Cooperativa y/o a sus administradores.
- o) Apelar ante la Asamblea General de Socios las Resoluciones y decisiones que afecten a su persona emitidas por el Consejo de Administración, cuando no hayan sido adoptadas conforme a disposiciones legales y reglamentarias, el Estatuto Orgánico y reglamentos internos. Asimismo, los socios tienen derecho a ser informados del funcionamiento o administración de la Cooperativa en forma transparente y periódica o cuando lo soliciten formalmente.
- p) Solicitar el estatuto aprobado por las instancias competentes, en cualquier momento.
- q) Solicitar por escrito al Gerente, mediante petición formal de al menos el 5% de socias y/o socios activos, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento al Art. 55 de la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Estatuto Orgánico.

Los derechos enunciados por el Estatuto Orgánico solamente podrán ser ejercidos por los socios hábiles, es decir cuando el socio no tenga operaciones crediticias en mora, en ejecución judicial y/o el inicio de procesos internos disciplinarios, en éste último caso se respetarán los derechos y garantías constitucionales a la defensa.

### **ARTÍCULO 13º OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

- a) El socio de nuevo ingreso, compartirá plenamente la responsabilidad de todas las obligaciones anteriormente contraídas por la cooperativa.
- b) Participar en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y otros actos que convoque o realice la Cooperativa en los que se requiera la presencia o participación de los socios.
- c) Participar en la consecución de los objetivos de la Cooperativa.
- d) Cumplir puntualmente con el pago de sus obligaciones económicas, que mantenga con la Cooperativa.
- e) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, contenidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, Ley N° 356 General de Cooperativas, Código de Comercio y otras disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Cooperativa, el Estatuto Orgánico, Código de Gobierno Corporativo, Código de Ética y Conducta, Reglamentos, resoluciones de asambleas y demás normativa que rige al interior de la Cooperativa, aprobado por las instancias competentes.
- f) Cumplir obligatoriamente con el pago anual del número de Certificados de Aportaciones que la Asamblea General Ordinaria de socios determine, a propuesta del Consejo de Administración.
- g) Los socios deberán obligatoriamente realizar aportes de capitalización anual, como lo establece el Art. 242 de la LSF mediante la compra de Certificados de Aportación.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	10 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- h) Vigilar el debido resguardo del patrimonio y de los bienes de la Cooperativa.
- i) Acatar las determinaciones de las Asambleas Generales cuando hayan sido adoptadas conforme a Ley.
- j) Observar y mantener el debido respeto en sus relaciones con los demás socios, clientes, consejeros y funcionarios.
- k) Responder por las pérdidas de la Cooperativa cuando corresponda, de acuerdo a Ley.
- l) Practicar los Valores y Principios Cooperativos establecidos en la Ley N° 356 General de Cooperativas.
- m) Conocer el Estatuto aprobado por las instancias competentes.

#### **ARTÍCULO 14º RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS**

- a) Acatar las disposiciones del presente código, el estatuto y los reglamentos internos de la entidad.
- b) Serán directamente responsables ante la Cooperativa los socios que con sus actos u omisiones lesionen los intereses de la Cooperativa.

#### **ARTÍCULO 15º RESTRICCIONES DE LOS SOCIOS**

Ningún socio podrá pertenecer a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase en cualquier parte del país.

### **SECCIÓN 4**

#### **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

#### **ARTÍCULO 16º AUTORIDAD JERÁRQUICA SUPREMA**

La Asamblea General es Soberana y autoridad jerárquica suprema de la Cooperativa y sus decisiones obligan a todos las socias y socios presentes y ausentes, siempre y cuando estos se hubieran tomado de conformidad con las leyes vigentes, particularmente Ley N° 356 General de Cooperativas, el Decreto Supremo reglamentario, Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Estatuto Orgánico, y los reglamentos internos.

#### **ARTÍCULO 17º BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Asamblea General de Socios es responsable de promover la implementación de las acciones y mecanismos necesarios que permitan consolidar un Buen Gobierno Corporativo, en el cual las funciones de administración y las de control, permitan una toma de decisiones con un adecuado nivel de comprensión y entendimiento, que beneficie a los grupos de interés. El establecimiento de buenas prácticas debe buscar mitigar la exposición de la Cooperativa, a riesgos tales como el de gobierno corporativo, de reputación y de cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 18º CONFORMACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

Las Asambleas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, estarán integradas por todos los socios de la Cooperativa habilitados conforme al reglamento respectivo y por los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y el Comité Electoral.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	11 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

### **ARTÍCULO 19º DIRECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

La dirección de las Asambleas Generales estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración, quien cederá este derecho al Vicepresidente cuando se cuestione su labor; en caso de que el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración sean cuestionados, la Asamblea será dirigida por el Presidente del Consejo de Vigilancia y en caso de que éste sea objetado será conducida por el Vicepresidente del Consejo de Vigilancia y en su defecto por el Gerente General.

En el caso de que el cuestionamiento abarque al Consejo, se nombrará un director de debates.

Las causales de cuestionamiento pueden ser:

- Observaciones a su labor emitidas por el Consejo de Vigilancia, Auditoría Externa y la ASFI.
- Actos públicos que atenten contra la imagen de la Cooperativa, contra sus directores y funcionarios.
- Ejercer cargos en otras instituciones incompatibles con el objeto y actividades de la cooperativa.
- Si el presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente o el Consejo en pleno se encuentran dentro de las causales de cuestionamiento, cualquiera de las socias y socios podrá dar a conocer esta situación a la Asamblea General a objeto de su debido análisis; posteriormente la Asamblea emitirá su pronunciamiento aceptando o rechazando el cuestionamiento, para lo cual se requerirá mayoría simple de votos.

### **ARTÍCULO 20º ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS**

La Asamblea General Ordinaria, se celebrará por lo menos una vez al año, dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio anual, siendo sus atribuciones lo establecido en los Arts. 285 del Código de Comercio en lo conducente, asimismo de manera enunciativa y no limitativa se establecen las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento y cumplir la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley General de Cooperativas, Ley N° 393 de Servicios Financieros, Ley del Banco Central de Bolivia, Código de Comercio, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales vigentes.
- Considerar y pronunciarse sobre la gestión administrativa, financiera, económica, asociativa, sus estados financieros, previo pronunciamiento del Consejo de Vigilancia y Auditoría Externa.
- Conocer y pronunciarse sobre la Memoria Anual e informe de los Consejos, de Gobierno Corporativo, de Gerencia General y Comités.
- En base a los informes disponer se practiquen investigaciones y auditorías en caso necesario cuando la solicitud o moción, fuese aprobada por la mitad más uno de los socios presentes en la Asamblea General de Socios.
- Conocer y aprobar el Reglamento Electoral y sus modificaciones.
- Conocer y aprobar el reglamento disciplinario que contendrá las infracciones y el procedimiento sancionatorio a propuesta del Consejo de Administración.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	12 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- g) Aprobar la Política de Gastos Administrativos de los Consejos.
- h) Elegir a los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Electoral. Acto en el que se elegirá de acuerdo a votación a titulares y suplentes, estos últimos ejercerán funciones y responsabilidades cuando asuman la titularidad.
- i) Aprobar y modificar el Código de Ética y de Conducta a propuesta del Consejo de Administración.
- j) Determinar el número y valor de Certificados de Aportación que deben pagar los socios a propuesta del Consejo de Administración. Asimismo, conocer y aprobar la revalorización de los Certificados de Aportación
- k) Determinar a propuesta del Consejo de Administración, el destino o la distribución de los excedentes de percepción o en su caso el tratamiento de las pérdidas.
- l) Designar al Auditor Externo de la terna anual presentada por el Consejo de Vigilancia.
- m) Fijar a propuesta del Consejo de Administración el número de reuniones remuneradas y el valor de las dietas que percibirán los Consejeros de Administración y Vigilancia en ejercicio, trátase de las reuniones de los Consejos o de los Comités de los que sean miembros, quedando expresamente prohibido la tramitación de tarjetas de crédito institucionales para solventar los gastos de los miembros de ambos Consejos. Así también fijar las dietas que percibirán los miembros del Tribunal de Honor y Comité Electoral.
- n) Resolver en vía de apelación por simple mayoría de los socios presentes los casos de exclusión o suspensión temporal de socios y Consejeros previamente sometidos a proceso por el Tribunal de Honor, ratificando, modificando o revocando la resolución emitida por dicho Tribunal.
- o) Pronunciarse sobre la declaratoria de cuartos intermedios y diferimiento de los actos eleccionarios por un período no mayor a 15 días.
- p) Considerar, conocer y resolver todo cuanto no sea competencia privativa de la Asamblea Extraordinaria de socios o de otros órganos de gobierno.
- q) Considerar y pronunciarse sobre las políticas, planes, programas y proyectos que presente el Consejo de Administración.
- r) Considerar y aprobar el Plan de Operaciones y Presupuesto de la siguiente gestión.
- s) Elegir y remover a los integrantes de los Consejos de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal Disciplinario de Honor y Comités que sean necesarios para la buena administración de la Cooperativa.
- t) Deliberar y resolver sobre las propuestas que presente el Consejo de Administración, de Vigilancia, Comités o Socias y Socios ante la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 21º ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**

Los socios se reunirán en Asamblea General Extraordinaria cuantas veces sea necesario o cuando las necesidades así lo exijan, señalándose en cada caso y de manera expresa los asuntos a considerarse bajo sanción de nulidad.

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	13 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto con la aprobación de dos tercios de votos de los socios presentes.
- b) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones de los bienes y derechos de la Cooperativa cuando tales operaciones superen el equivalente al 10% (Diez por ciento) del Capital Regulatorio, previo informe de conveniencia emitido por ambos Consejos salvo el caso de inversiones administradas por el Banco Central de Bolivia, mediante los fondos de requerimiento de activos líquidos, conforme a lo establecido en el Reglamento del ente emisor.
- c) Aprobar la fusión, transformación, escisión y disolución voluntaria de la Cooperativa según lo establecido en el Estatuto Orgánico, con la aprobación de dos tercios de votos de los socios presentes.
- d) Aprobar el Plan de Regularización y de los ajustes a los estados financieros de la entidad, con la aprobación de dos tercios de votos de los socios presentes.
- e) Considerar la expulsión de uno o más Consejeros, por graves faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones o por ocasionar daños económicos y/o morales a la Cooperativa previo proceso llevado a cabo por el Tribunal de Honor.
- f) En caso de renuncia, abandono o expulsión total de los miembros de cualquiera de los Consejos de Administración o Vigilancia se estará a lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- g) Pronunciarse por la declaratoria de cuartos intermedios o diferimiento por un período no mayor a 10 días.
- h) Aprobar y modificar el Código y Reglamento Interno de Gobierno Corporativo.
- i) Considerar y conocer todo cuanto no sea competencia privativa de la Asamblea Ordinaria de Socios.
- j) Aprobar, reformar e interpretar el Reglamento del Tribunal de Honor.
- k) Pronunciarse sobre asuntos societarios en general siempre y cuando no se contravengan las competencias de la Asamblea General Ordinaria.
- l) Conocer y resolver en última instancia la exclusión de socios, previo proceso sancionatorio llevado a cabo por el Tribunal de Honor.

#### **ARTÍCULO 22º PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTANCIAS EN ASAMBLEAS**

Podrán participar en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias solo con fines de asesoramiento y consulta las siguientes instancias.

- ✓ Ejecutivos de la Entidad
- ✓ Auditores Externos
- ✓ Capacitadores
- ✓ Notarios
- ✓ Asesores

#### **ARTÍCULO 23º PROCEDIMIENTOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE TEMAS A DEBATIR**

El presidente del Consejo de Administración después del Quorum de la Asamblea General de Socios pondrá a consideración la inclusión de nuevos temas a debatir

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	14 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

Cada inclusión tema a debatir deberá contar con el apoyo de al menos del 50% de los socios hábiles presentes.

#### **ARTÍCULO 24º ACCESO A LA INFORMACIÓN CON CARÁCTER PREVIO**

Toda información previa que los socios requieran sobre temas a tratar en la Asamblea, deberán ser canalizados a través del Consejo de Vigilancia, la que deberá ser proporcionada en un plazo no mayor a diez (10) días administrativos, debiendo hacer notar y recomendar que la información proporcionada deba ser manejada con absoluta reserva y confidencialidad, por tratarse de información institucional.

### **SECCIÓN 5 CONVOCATORIA**

#### **ARTÍCULO 25º CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES**

Compete al Consejo de Administración, convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. La citación la efectuará por lo menos con quince (15) días de anticipación mediante avisos publicados en un diario de circulación Nacional, avisos radiales, televisivos o cualquier otro medio de comunicación, indicando lugar, fecha, hora y orden del día a tratar, los avisos deberán publicarse durante tres días discontinuos, debiendo la última convocatoria ser cinco días antes de la Asamblea General de Socios.

La prelación para convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios será la siguiente:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Consejo de Vigilancia.
- c) El Inspector de Vigilancia.
- d) Los Socios que representen por lo menos el 25% de socios hábiles.

La Asamblea Anual Ordinaria de Socios funcionará válidamente, si a la hora indicada en la citación, están presentes la mitad más uno de los socios hábiles. Si transcurrida una hora de lo señalado en la convocatoria, no estuvieren presentes el número respectivo de socios hábiles, la Asamblea General quedará legalmente constituida con la asistencia de los socios hábiles presentes.

Esta convocatoria se hará conforme a lo señalado en el artículo 288 del Código de Comercio, pudiendo reducirse a dos el número de publicaciones la última con tres días de anticipación al verificativo de la reunión, señalando que se trata de una segunda convocatoria.

El Consejo de vigilancia podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente.

#### **ARTÍCULO 26º CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración también convocará a Asamblea General de Socios en los siguientes casos:

- a) Por requerimiento del Consejo de Vigilancia, en uso de las atribuciones que le asigna la Ley N° 356 General de Cooperativas y su reglamentación, con indicación de agenda.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	15 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- b) Cuando así lo soliciten por lo menos el 25 % de los socios hábiles con indicación de agenda o por instrucción de la ASFI.

## **ARTÍCULO 27º CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

El Consejo de Vigilancia convocará a Asamblea General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, cuando el Consejo de Administración no lo haga, cumpliendo con los requisitos señalados precedentemente.

En el caso de la Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Vigilancia deberá convocarla y realizarla dentro de los quince (15) días siguientes al plazo establecido en el Art. 29 del Estatuto Orgánico.

Si el Consejo de Vigilancia no convocara según se dispone en el inciso b) del Artículo 29, la Gerencia General a solicitud del 25 % de los socios hábiles, convocará a Asamblea General Ordinaria con indicación de agenda y aviso a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### **SECCIÓN 6**

#### **REQUISITOS PARA SER CONSEJERO E INSPECTOR DE VIGILANCIA**

### **ARTÍCULO 28º REQUISITOS PARA SER CONSEJERO**

Para ser elegido y ejercer las funciones de Consejero (a) de los Consejos de Administración y Vigilancia, los socios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser socio hábil.
- No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro de la entidad.
- Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora con la Cooperativa, ni con otras Instituciones del Sistema Financiero en general. Los créditos que mantengan tales personas deberán ser íntegramente pagados antes de asumir sus funciones.
- No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de la ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse en tanto no concluyan dichos procesos.
- Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines a su cargo.
- Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral de comprobada de no menor de dos (2) años.
- Ser socio de la Cooperativa con una antigüedad mínima de dos (2) años como socio activo.
- Haber cancelado los certificados de aportación que establezca la Cooperativa antes de su postulación, hasta el 31 de diciembre de cada gestión.
- No ser empleado de la Cooperativa, ni pertenecer a otra institución financiera, tampoco ser ex empleado de la Cooperativa u otras instituciones con antecedentes de haber causado daño económico a la misma.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	16 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- j) No tener relación de parentesco entre Consejeros y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el Segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, según el cómputo civil. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI podrá conceder dispensa a no más de dos (2) personas así emparentadas en el Consejo de Administración o de Vigilancia, conforme a reglamentación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
- k) No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la Cooperativa o con terceros, ni antecedentes judiciales con entidades de intermediación financiera y otras en las que pueda haber ocasionado daño económico.
- l) No tener resolución sancionatoria ejecutoriada en proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- m) No tener sentencia ejecutoriada en proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del Estado.
- n) Haber puesto en mandatos anteriores en grave riesgo a la Cooperativa, haber efectuado manejos dolosos debidamente comprobados, mediante resolución ejecutoriada pronunciada por el Tribunal de Honor de la Cooperativa.
- o) No tener notificaciones de cargo de la ASFI pendientes de solución, ni tener acusación formal o sentencia condenatoria, por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, corrupción y otras actividades ilícitas, de acuerdo al Inciso c), Art. 1, Sección 4. Capítulo III, Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.
- p) No tener Conflicto de interés con la Institución
- q) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el estatuto, el Reglamento Electoral y las resoluciones del Comité Electoral.
- r) De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años de su desvinculación de la entidad.
- s) No incurrir dentro de los impedimentos previstos para fundadores de entidades financieras establecidas en el Artículo 153° de la Ley N° 393 de Servicios Financieros
- t) No encontrarse dentro de las incompatibilidades de los Art. 442°, 443°, 444° y 446° de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- u) No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
- El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública
  - El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa
  - El estatuto no prevea lo contrario

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración



	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	17 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

### **ARTÍCULO 29º REQUISITOS DEL INSPECTOR DE VIGILANCIA**

Para ser elegido Inspector de Vigilancia, se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener experiencia en el desempeño de cargos o funciones relacionadas con entidades de intermediación financiera de al menos tres (3) años, que le permitan acreditar conocimientos en materia económica, financiera o mercantil, operaciones bancarias, de gestión y de evaluación o fiscalización de entidades financieras acordes con las responsabilidades establecidas.
- Conocimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, reglamentos de la ASFI, normas tributarias, leyes y normas de contabilidad generalmente aceptadas, así como de los principios y prácticas de auditoría interna.

### **ARTÍCULO 30º PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS, TRIBUNAL DE HONOR Y COMITÉ ELECTORAL**

El Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, el Tribunal de Honor y el Comité Electoral serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Socios, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y normas conexas.

En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos durante el periodo eleccionario, el ganador o ganadores se definirán mediante una segunda vuelta a realizarse en la misma Asamblea General Ordinaria de socios por mayoría simple de votos, proceso que estará a cargo del Comité Electoral, proclamándose al ganador o ganadora.

Para el caso que no existan candidatos o postulantes para los cargos vacantes, la postulación y elección se realizará en la misma Asamblea, previa nominación de candidatos por los socios asistentes a la Asamblea, y revisión rápida a cargo del Comité Electoral en cuanto al cumplimiento de requisitos básicos.

Al final de todo el proceso eleccionario el Comité Electoral deberá elaborar un Informe General haciendo conocer a la Asamblea General Ordinaria de socios, la nómina de los socios elegidos como titulares y suplentes para los cargos postulados, consignado número de votos obtenidos, si es titular o suplente y tiempo de mandato para el que fueron elegidos.

Después de darse a conocer el Informe, el presidente del Comité Electoral posesionará a los miembros titulares y suplentes.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la Asamblea deberán reunirse por separado los Consejos de Administración y Vigilancia conformados por los miembros que aún tienen mandato y los nuevos titulares, para que procedan a la elección de sus directivas, el punto único de esta reunión será la conformación de la directiva de cada consejo.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	18 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

La conformación y el tiempo de mandato del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comité Electoral será de acuerdo al Estatuto Orgánico.

## SECCIÓN 7

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### ARTÍCULO 31º CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley 356 General de Cooperativas, es la instancia Ejecutiva que debe cumplir con las políticas y decisiones internas aprobadas por la Asamblea General y tendrá la administración y representación de la Cooperativa, en los términos fijados por la Ley General de Cooperativas, su decreto reglamentario, el estatuto y demás disposiciones conexas.

##### a) Conformación del consejo de administración

El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por la Asamblea General de Socios por simple mayoría, mediante voto secreto y directo, entre los socios hábiles con arreglo a la Ley N° 356 General de Cooperativas, su reglamentación, Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y el Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El directorio del Consejo de Administración estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

##### b) Tiempo de mandato

El tiempo de mandato de los miembros del Consejo de Administración será de tres (3) años.

El mandato del Consejo de Administración debe mantener un desfase de por lo menos un (1) año con el mandato del Consejo de Vigilancia.

Cuando se produzca la renovación total de los miembros titulares del Consejo de Administración, se elegirá a uno (1) de sus miembros por un (1) año, a dos (2) por dos (2) años y a los dos (2) restantes por tres (3) años, en el orden que les corresponda de acuerdo al número de votos obtenidos.

En lo posterior; el mandato de los miembros del Consejo de Administración que deben ser renovados será por tres (3) años.

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser elegido por más de dos (2) períodos consecutivos los que deberán ser necesariamente en el mismo Consejo. En caso que quisieran postularse para un nuevo período o períodos subsiguientes deberán descansar un período no menor de tres (3) años, no pudiendo en este período ejercer el cargo de consejeros o asesores en ninguno de los consejos.

En caso de vacante, ésta será llenada por el suplente que obtuvo mayor votación.

Serán miembros suplentes los candidatos que no alcanzaron la titularidad, manteniendo esa condición por el período de tres (3) años en el orden que le corresponda según el número de votos obtenidos. Asisten a reuniones solamente en caso de asumir funciones de miembro titular.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	19 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

## ARTÍCULO 32º ATRIBUCIONES DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### 1. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer las funciones de representante legal e institucional de la Cooperativa con excepción de las correspondientes al Gerente General.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, las sesiones del Consejo de Administración y las reuniones de la Junta de Consejeros.
- c) Elaborar conjuntamente con el Secretario y el Gerente General el proyecto de agenda de las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Administración.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, poderes, acuerdos y resoluciones de los órganos que preside, y los Certificados de Aportación conjuntamente al Secretario y al Tesorero.
- e) Tendrá voto dirimente en caso de empate en la toma de decisiones en el Consejo de Administración.
- f) Resolver los asuntos urgentes, juntamente con el Gerente General, con cargo a dar cuenta al Consejo de Administración en la próxima sesión.
- g) Poner en conocimiento del Consejo de Vigilancia las resoluciones o acuerdos de carácter económico adoptadas por el Consejo de Administración dentro las 48 horas.
- h) Suscribir conjuntamente al Secretario: los contratos, convenios y acuerdos, que no sean de competencia privativa del Gerente General, entre la Cooperativa y terceras personas e Instituciones, previa aprobación del Consejo de Administración cuando tengan por finalidad tareas no cotidianas de la entidad, Las tareas de tipo operativo se delegan al Gerente General.
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y/o del Consejo de Administración.

### 2. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a) Reemplazar al Presidente del Consejo de Administración en caso de ausencia, inhabilidad o impedimento temporal o absoluto, asumiendo las funciones y responsabilidades de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
- b) Organizar cursos de capacitación y otros eventos afines al cooperativismo a todo nivel.
- c) Realizar una labor de supervisión de los asuntos sociales.
- d) Promover una mayor participación de las socias y socios en las Asambleas Generales.

### 3. ATRIBUCIONES DEL TESORERO

- a) Firmar los Certificados de Aportación conjuntamente al Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

### 4. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

- a) Llevar los libros de actas de todas las Asambleas Generales y del Consejo de

ELABORADO/ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	20 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

Administración.

- b) Franquear certificaciones o copias legalizadas sobre asuntos de competencia del Consejo de Administración previa orden judicial y autorización de la ASFI. En caso de ser solicitado por socios o terceras personas o por Consejeros en actual vigencia será previa resolución del Consejo de Administración previa orden judicial cuando afecte al Derecho a la Reserva y Confidencialidad.
- c) Firmar con el Presidente las actas poderes, las resoluciones o acuerdos y los Certificados de Aportación además conjuntamente al Tesorero.

#### 5. ATRIBUCIONES DEL VOCAL

- a) Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, reuniones conjuntas con el Consejo de Vigilancia, Asambleas Generales, de cuya realización y resoluciones es corresponsable.
- b) Formar parte de los Comités y/o comisiones y otros que constituya el Consejo de Administración.

#### ARTÍCULO 33º FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración sin perjuicio de las demás, que le corresponden conforme a Ley:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y su reglamentación, el estatuto, los reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y sus propios acuerdos y disposiciones,
- b) Dictar y aprobar los reglamentos que sean necesarios para desarrollar las normas del estatuto, las políticas aprobadas por la Asamblea General, las relativas al cumplimiento de las facultades y deberes del Consejo de Administración.
- c) Fijar las políticas y aprobar los presupuestos anuales, los planes y programas de Administración y de operación con arreglo a la Ley N° 356 General de Cooperativas, su reglamentación y el estatuto.
- d) Otorgar poderes específicos y especiales al Gerente General para su representación en procesos judiciales para la ejecución de operaciones de intermediación financiera, la apertura y manejo de cuentas bancarias y otros actos administrativos.
- e) Aprobar en primera instancia, los estados financieros y la Memoria Anual preparados por la Gerencia, los cuales deben contar con el respectivo informe de Auditoría Externa para someterlos a la Asamblea General Ordinaria.
- f) Aprobar en primera instancia las modificaciones al Estatuto y someterlo a consideración para su aprobación ante la Asamblea Extraordinaria de Socios
- g) Convocar a Asamblea General con determinación de la agenda a considerar y a elecciones cuando corresponda.
- h) Nombrar y remover al Gerente General.
- i) Conformar y disolver Comités y Comisiones específicas, que sean convenientes para una mejor administración de la Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
- j) Aprobar la participación de la Cooperativa en organismos de integración Cooperativa y otras organizaciones afines.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	21 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- k) Aprobar las tasas de interés activas y pasivas, especificando la fecha de vigencia.
- l) Evaluar mensualmente la ejecución presupuestaria y la situación financiera de la Cooperativa, con base en parámetros de desempeño financiero establecidos en su Plan Estratégico. Los acuerdos derivados de esta evaluación deberán constar en acta.
- m) Aprobar un reglamento para la afiliación incluyendo: aceptación, sanción, exclusión y registro de socios en base a la legislación pertinente, su reglamentación y el Estatuto.
- n) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el número y valor de los Certificados de Aportación que deben pagar y poseer los socios.
- o) Autorizar, previa su aprobación, la suscripción de contratos, convenios y acuerdos, que no sean de competencia privativa del Gerente General, entre la Cooperativa y terceras personas o Instituciones cuando tengan por finalidad tareas no cotidianas de la entidad. Las tareas de tipo operativo se delegan al Gerente General.
- p) Conceder por simple mayoría licencia a los Consejeros que sean sometidos a proceso.
- q) Suscripción del contrato y remoción del Auditor Interno, previa disposición del Consejo de Vigilancia, de acuerdo a políticas y procedimientos internos de la entidad.
- r) Las demás atribuciones y funciones que según la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Estatuto, no sean privativas de la Asamblea General o de la Gerencia.
- s) Llevar un registro de socios con los siguientes datos: Nombres, y Apellidos, Cédula de Identidad, Edad, Estado Civil, Fecha de Admisión o exclusión, valor y número de Certificados de Aportación pagados y parcialmente pagados, además de los antecedentes que estimen necesarios.
- t) Comunicar oportunamente a la ASFI la renovación o cambios efectuados en los Consejos, Comités y Gerencia, acompañando el acta correspondiente, así como la copia de las cauciones o fianzas correspondientes
- u) Aprobar el plan estratégico
- v) Autorizar la inversión administrada por el Banco Central de Bolivia, en los fondos de requerimiento de activos líquidos, conforme a lo establecido en el reglamento del Ente Emisor.
- w) Aprobar la Estructura Organizacional de la Cooperativa.
- x) Evaluar, aprobar, dirigir y hacer seguimiento a la estrategia corporativa;
- y) Vigilar la cultura corporativa de la Cooperativa, el cumplimiento de los valores y principios éticos comunicados a toda la organización;
- z) Establecer mecanismos correctivos con base en observaciones y recomendaciones efectuadas, por auditoría interna, externa y ASFI;
- aa) Evaluar regularmente las prácticas de gobierno corporativo con las cuales opera, realizando cambios a medida que se hagan necesarios.
- bb) Aprobar los planes de acción principales, el presupuesto y planes de negocios.

#### **ARTÍCULO 34º RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Los miembros del Consejo de Administración son solidaria y mancomunadamente responsables de:

- a) Del manejo, adquisición, custodia, preservación y destino de los bienes de la Cooperativa,

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	22 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

así como de las operaciones que involucren éstos bienes.

- b) De la veracidad de los saldos de las cuentas, los registros e información que se suministre a las autoridades de supervisión y control, a los socios y al público en general.
- c) De la existencia y uso correcto de los libros de actas, de contabilidad y de cualquier otro registro señalado por la legislación vigente, el presente Estatuto y reglamentos aplicables.
- d) De la existencia y adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, de acuerdo a normativa vigente.
- e) De la adopción oportuna de las medidas correctivas, con base a las observaciones y recomendaciones dispuestas por la autoridad de supervisión, el Consejo de Vigilancia, Auditoría Interna y los Auditores Externos.
- f) De la fiel observancia de las obligaciones que emanan de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Cooperativa, del presente Estatuto, de los acuerdos de la Asamblea General y de los Consejos.
- g) Asistir a las reuniones convocadas por la ASFI.
- h) Elaborar anualmente, por sí o por medio de especialistas independientes, estudios sobre las necesidades de fortalecimiento patrimonial y los mecanismos de capitalización propuestos para aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- i) Responder civil y penalmente conforme a Ley, cuando en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, por dolo o culpa causen daño o perjuicio a la entidad financiera, a los socios o a terceras personas.
- j) Aprobar y revisar mínimamente una vez al año las políticas orientadas a generar un adecuado sistema de control interno.
- k) Asegurarse que se establezcan y revisen, al menos anualmente, los procedimientos y mecanismos a generar un sistema adecuado de control interno
- l) Conocer los principales riesgos que enfrenta la entidad, establecer niveles aceptables para dichos riesgos y asegurarse que la Gerencia los cumpla.
- m) Aprobar los manuales y reglamentos internos, los cuales deben ser revisados por los niveles competentes al menos una vez al año.
- n) Aprobar y revisar al menos anualmente la estructura organizacional, y los manuales operativos, así como las modificaciones de los mismos.
- o) Asegurar que la Gerencia General realice un monitoreo adecuado de la efectividad del sistema de control interno.
- p) Asegurar que los órganos de administración implementen y ejecuten las disposiciones establecidas en las leyes y normas emitidas por la ASFI, políticas y procedimientos internos aprobados por el Consejo de Administración.
- q) Viabilizar y solucionar las situaciones que impidan cumplir su labor eficientemente a los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Calificadoras de Riesgo y ASFI.
- r) Aprobar el plan de capacitación anual de la Unidad de Auditoría Interna.
- s) Definir el plan operacional anual de la Cooperativa y poner en consideración de la Asamblea General Ordinaria de Socios para su aprobación;
- t) Definir las políticas de gestión humana, en el marco de las disposiciones legales vigentes

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	23 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

aplicables y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa;

- u) Definir las políticas de adquisición y disposición de bienes, en el marco del Estatuto Orgánico y de los reglamentos internos;
- v) Definir las políticas económicas, administrativas y financieras en el marco de los lineamientos de la Asamblea General de Socios de la Cooperativa;
- w) Delegar funciones para la gestión administrativa a la Gerencia General;
- x) Los Consejeros del Consejo de Administración, son civil y penalmente responsables conforme a Ley, cuando en el ejercicio de sus funciones y atribuciones que emanan de la Ley y sus normas reglamentarias, por dolo o culpa causen daño o perjuicio a la entidad financiera, a los accionistas, socios, o a terceras personas.

Los actuados e informes de la ASFÍ podrán ser presentados como prueba para el resarcimiento de los daños civiles causados a la entidad, a los ahorristas o depositantes y a los consumidores financieros.

El miembro del Consejo de Administración que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del consejo, deberá hacer constar en acta su disconformidad y voto discrepante debidamente fundamentado.

## SECCIÓN 8 DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

### ARTÍCULO 35º CONSEJO DE VIGILANCIA

El Consejo de Vigilancia tendrá a su cargo el control y fiscalización del correcto funcionamiento y administración de la Cooperativa, de conformidad a la Ley N° 356 General de Cooperativas, Ley N° 393 de Servicios Financieros y sus Reglamentos, Código de Comercio, Estatuto Orgánicos y demás disposiciones legales.

#### a) Integración del consejo de Vigilancia

El Consejo de Vigilancia estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al presente Estatuto y el Reglamento Electoral.

El Consejo de Vigilancia dentro de los ocho días siguientes elegirá de entre sus miembros titulares: un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Los miembros del Consejo de Vigilancia delegarán en su Presidente, la función de Inspector de Vigilancia, cuya labor debe ceñirse al Reglamento de Funciones y Responsabilidades del Síndico, Inspector de Vigilancia y Fiscalizador Interno, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, y a las disposiciones internas de la Cooperativa.

#### b) Tiempo de Mandato

Cuando se produzca una renovación total del Consejo de Vigilancia, la Asamblea elegirá a uno de sus miembros por un año (1), al segundo por dos (2) años y al tercero por tres (3) años de acuerdo al número de votos obtenidos. En lo posterior, el mandato de los miembros del Consejo de Vigilancia que deben ser renovados, será por tres (3) años. Ningún miembro del Consejo de Vigilancia podrá ser elegido por más de dos períodos consecutivos, los que deberán ser necesariamente en el mismo Consejo. En caso que

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	24 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

quisieran postularse para un nuevo periodo o periodos subsiguientes, deberán descansar un período no menor de tres (3) años, no pudiendo en este período ejercer el cargo de Consejeros en ninguno de los consejos.

En caso de una vacante, esta será llenada por el suplente que obtuvo mayor votación. Serán miembros suplentes los candidatos que no alcanzaron la titularidad, manteniendo esa condición por tres años, en el orden que le corresponda según el número de votos obtenidos, asisten a reuniones solamente en caso asumir funciones de miembro titular.

Los Consejeros suplentes no tendrán derecho a voto en la conformación del Consejo, ni percibirán dietas.

Los Consejeros suplentes tanto de Administración y Vigilancia asumirán la titularidad en caso de: Licencia solicitada en forma voluntaria por más de 30 días, exclusión decretada mediante resolución, impedimento definitivo, expulsión o renuncia del consejero titular, titularidad que ejercerá hasta el cumplimiento de la licencia o exclusión y en los tres (3) últimos casos hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

#### **ARTÍCULO 36º FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

El Consejo de Vigilancia debe cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Revisar, aprobar y enviar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna. Asegurarse que se cumpla el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría interna y proponer modificaciones y/o ajustes, debidamente justificados.
- b) Corresponde al Consejo de Vigilancia remover o reelegir al Auditor Interno, en el caso de los Auditores Externos éstos deben ser removidos o reelegidos conforme se establezca en el Estatuto Orgánico.
- c) Efectuar el seguimiento a los planteamientos que la Unidad Auditoría Interna, ASFI y Auditores Externos formulen encaminadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, verificando que la entidad ha dado solución a las observaciones planteadas.
- d) Verificar el cumplimiento del Estatuto Orgánico, Leyes, otros reglamentos emitidos por ASFI y el Consejo de Administración.
- e) El Consejo de Vigilancia debe establecer los canales formales de comunicación entre ambos consejos, la Gerencia, el auditor interno, auditor externo y ASFI.
  - Estados Financieros.
  - Balance y resultados de los exámenes de los Estados Financieros.
  - Prácticas contables y financieras.
  - Efectividad y calidad del sistema de Control Interno y Administración de Riesgos.
  - Informes emitidos por Auditoría Interna, Externa y Consejo de Vigilancia.
  - Alcances de los servicios prestados por los auditores externos.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración



 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Orgullo Chaqueño</i> <i>Desde 1967</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	25 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

Son atribuciones y funciones del Consejo de Vigilancia, sin perjuicio de las señaladas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Estatuto Orgánico:

- a) Requerir al Consejo de Administración y registrar en actas la revisión de los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de las disposiciones de la Ley N° 356 General de Cooperativas, de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, Ley del Banco Central de Bolivia, sus normas reglamentarias y conexas, del Estatuto y reglamentos internos, así como de sus actos administrativos realizados.
- b) Revisar y analizar cuando menos al cierre de gestión los estados financieros, así como la marcha administrativa de la Cooperativa, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria, del Consejo de Administración y la Gerencia.
- c) Fiscalizar la administración de la Cooperativa, sin intervenir en la gestión administrativa y asegurando que guarden conformidad con las Leyes que regulan la actividad financiera de la Cooperativa, Normas y Reglamentos vigentes, el Estatuto y los acuerdos de las Asambleas.
- d) Vigilar y verificar que los bienes del activo, los pasivos y patrimonio de la Cooperativa se mantengan debidamente registrados, valorados, salvaguardados y que la información contable sea completa, oportuna y veraz.
- e) Disponer cuando lo estime conveniente la realización de arqueos de caja e inspección de los sistemas contables y documentación sustentadora y Libros de Actas.
- f) Proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria la terna de los Auditores Externos registrados en la ASFI, a ser contratados por la Cooperativa.
- g) Seleccionar al Auditor Interno y solicitar su contratación o instruir su remoción debidamente fundamentada al Consejo de Administración, e informar a la ASFI dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes, con la sustentación y acuerdos correspondientes.
- h) Mantener al día el Libro de Actas en el que consten sus resoluciones, dictámenes y acuerdos y archivar los documentos de sustentación de sus dictámenes, los cuales deberán estar a libre disponibilidad de los funcionarios autorizados por la ASFI y Auditores Externos, expresamente facultados para verificar el alcance y resultado de las actividades efectuadas, incluyendo el seguimiento de la ejecución de las recomendaciones.
- i) Aprobar y remitir a la ASFI, antes del 20 de diciembre de cada año el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para la siguiente gestión.
- j) Informar semestralmente a la ASFI sobre el grado de cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y regularización de las observaciones y recomendaciones emitidas por la ASFI, los Auditores Externos y Auditoría Interna.
- k) Elevar al Consejo de Administración y Gerencia copia de sus resoluciones, acuerdos, informes y dictámenes para que actúen y tomen las decisiones pertinentes. La entrega debe constar en Acta.
- l) Los Miembros del Consejo de Vigilancia deberán asistir con derecho a voz, a las sesiones del Consejo de Administración cuando se traten asuntos de su competencia.
- m) Remitir a la ASFI información de acuerdo a instrucciones específicas.

ELABORADO/ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	26 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- n) Cumplir con las tareas de fiscalización, según Normas y Reglamentos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- o) Ejercer las demás atribuciones que sean de su competencia por disposición expresa de la Ley N° 356 General de Cooperativas, Ley N° 393 de Servicios Financieros y su Reglamentación.
- p) Informar a la Asamblea de socios las situaciones en las que exista deficiencias que afecten el normal desarrollo de las actividades de la Cooperativa, el incumplimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros o las normas y reglamentos emitidos por la ASFI.
- q) Verificar y asegurar el cumplimiento del plan anual de Auditoría Interna y proponer modificaciones y/o ajustes debidamente justificados.
- r) Pronunciarse del desempeño de Auditoría Interna.
- s) Verificar el cumplimiento de las leyes que rigen en la Institución, los reglamentos emitidos por la ASFI, el estatuto, políticas y reglamentos aprobados por el Consejo de Administración.
- t) Informar a la Asamblea de Socios sobre los resultados de las evaluaciones efectuadas por Auditoría Interna.
- u) Elaborar el Reglamento Interno del Consejo de Vigilancia, y los procedimientos para el cumplimiento de sus funciones.
- v) Verificar la constitución de fianza para el ejercicio del cargo de Consejero, informando al Consejo de Administración sobre irregularidades, sin perjuicio de adoptar las medidas para corregirlas.
- w) Emitir opinión en referencia a la idoneidad técnica, independencia y honorarios del auditor interno, auditor externo, entidades calificadoras de riesgo y asesores externos en ocasión de su nombramiento, reconfirmación o revocatoria.
- x) Remitir a ASFI: i) (reportes anuales, hasta el primero de marzo de cada año, acerca del apego de las políticas, procedimientos y operaciones de la entidad a la LSF, ii) (infracciones a la Ley N° 393 de Servicios Financieros, reglamentos, además disposiciones legales y estatutos de la cooperativa, cuando estas sean de su conocimiento y iii) (cualquier información requerida por la entidad supervisora).
- y) Vetar con fundamentos debidamente justificados los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, cuando dichas resoluciones no se ajusten a las disposiciones de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, normas reglamentarias, Estatuto Orgánico, o los acuerdos de la Asamblea General. El derecho de veto deberá hacerse efectivo dentro el plazo fatal y perentorio de tres (3) días de haber tomado conocimiento del acuerdo o resolución.

Producido el veto del Consejo de Vigilancia respecto a un acuerdo o resolución del Consejo de Administración, este último órgano, convocara a una reunión de ambos consejos dentro del segundo día, dejando en suspenso los efectos de la resolución vetada. Si después de esta reunión subsistiera el desacuerdo el Consejo de Administración convocara a la Asamblea General Ordinaria de Socios como última instancia definitiva e inapelable para que resuelva dicho acto.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	27 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

### ARTÍCULO 37º RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

La responsabilidad de los miembros del consejo de vigilancia es de carácter solidario y absoluto en términos jurídicos, siendo estos responsables de:

- a) Convocar a Asamblea General cuando el Consejo de Administración requerido por el propio Consejo de Vigilancia, no lo hiciera en cualquiera de los siguientes casos:
  - i. En los plazos y para los fines imperativamente establecidos por el Estatuto.
  - ii. Cuando se trate de graves infracciones de las leyes y sus normas reglamentarias, del Estatuto o acuerdos de la Asamblea General en que incurriere el Consejo de Administración.
- b) Hacer conocer a la Asamblea General, las sanciones por infracciones a las leyes, sus reglamentos o al Estatuto en los que incurra la Cooperativa o los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Ejecutivos y Personal.
- c) Informar a la Asamblea sobre el incumplimiento de las normas y disposiciones legales, por parte de los Consejeros y ejecutivos de la Cooperativa.
- d) Exigir al Consejo de Administración, la adopción oportuna de las medidas correctivas dispuestas por las autoridades competentes o recomendadas por los Auditores.
- e) Objetar los acuerdos del Consejo de Administración, cuando fueren incompatibles con las leyes, sus reglamentos, el Estatuto, los Reglamentos Internos o los acuerdos de la Asamblea General, situación que deberá ser fundamentada y no suspenderá la ejecución de las determinaciones del Consejo de Administración.
- e) Someter a la decisión definitiva de la Asamblea General, las observaciones de la ASFI, de los Auditores Externos y del Consejo de Vigilancia, oportunamente comunicadas al Consejo de Administración y no resueltas por este.
- f) Presentar a la Asamblea General el informe de sus actividades y proponer las medidas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la cooperativa.
- g) Conformar una Unidad de Auditoría Interna bajo la responsabilidad de un auditor interno conforme a disposiciones emitidas por la ASFI.
- h) Asegurar que los miembros de la unidad de auditoría interna desarrollen sus funciones con absoluta independencia técnica y de criterio de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente norma.
- i) Conocer los principales riesgos que enfrenta la entidad, controlar que los límites aceptables para dichos riesgos se cumplan y asegurarse que la Gerencia General los cumpla.
- j) Revisar anualmente las políticas, procedimientos y mecanismos orientados a generar un sistema adecuado de control interno.
- k) Viabilizar y solucionar las situaciones que impidan cumplir su labor eficientemente a los funcionarios de Auditoría Interna, Auditoría Externa y ASFI.
- l) Asegurar que los órganos de administración implementen y ejecuten las disposiciones establecidas en las leyes normas emitidas por la ASFI, políticas y procedimientos internos.
- m) Asegurarse que la Gerencia General realiza un monitoreo adecuado de la efectividad del sistema de control interno.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	28 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- n) Aprobar el plan de capacitación anual de la Unidad de Auditoría Interna.
- o) Vigilar por el cumplimiento, aplicación y difusión de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, sus normas reglamentarias y disposiciones de la ASFI.
- p) Advertir a los socios por escrito, sobre el incumplimiento de las normas y disposiciones legales, por parte de los Consejeros del Consejo de Administración, Gerentes y funcionarios de la Cooperativa, con comunicación a la ASFI. El Auditor Interno advertirá al Consejo sobre el incumplimiento de las normas y disposiciones legales.
- q) Responder civil y penalmente conforme a Ley, cuando en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, por dolo o culpa causen daño o perjuicio a la entidad financiera, a los socios o a terceras personas.

El miembro del Consejo de Vigilancia que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del consejo, deberá hacer constar en acta su disconformidad y voto disidente debidamente fundamentado.

Las funciones que le corresponde cumplir al Consejo de Vigilancia, serán ejercidas a través de la Unidad de Auditoría Interna.

#### **ARTÍCULO 38º DIETAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

Los miembros titulares de los Consejos de Administración y de Vigilancia, percibirán dietas por su asistencia a las reuniones que les sean convocadas y el trabajo efectivamente realizado. Son computables para el pago de dietas mensual, la asistencia a 6 (seis) reuniones de su propio Consejo a las que sean oficialmente convocados, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

#### **ARTÍCULO 39º REUNIONES DE LOS CONSEJOS**

Los Consejos de Administración y Vigilancia, obligatoriamente deberán reunirse en sesiones ordinarias una vez por semana en forma separada, salvo caso excepcionales o motivo de fuerza mayor.

Los Consejos de Administración y Vigilancia, podrán reunirse en sesiones extraordinarias en forma separada, cuantas veces sea necesario a convocatoria de sus Presidentes o cuando lo solicite la mayoría simple de sus miembros.

En el desarrollo de sus funciones los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, deben respetar la independencia, coordinación y cooperación, en el ámbito de sus atribuciones y competencias legalmente establecidas.

### **SECCIÓN 9**

#### **INSPECTOR DE VIGILANCIA**

#### **ARTÍCULO 40º INSPECTOR DE VIGILANCIA**

El Consejo de Vigilancia delegará la función de Inspector de Vigilancia, en el Presidente del Consejo de Vigilancia. El Inspector de Vigilancia, tienen como responsabilidad personal e indelegable la fiscalización interna y permanente de la Cooperativa, con el objeto de proteger los intereses de los socios.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	29 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

El periodo de vigencia del Inspector de Vigilancia será el del Presidente del Consejo de Vigilancia, de acuerdo al resultado del proceso eleccionario que se lleva a cabo en cada gestión.

El Inspector de Vigilancia, será remplazado por el suplente, en caso de vacancia temporal o definitiva o por impedimento o prohibición legal del titular. De no contar con suplente, el Consejo de Administración o de Vigilancia, en su caso, convocarán de inmediato a asamblea general ordinaria para efectuar las designaciones correspondientes hasta completar el periodo.

#### **ARTÍCULO 41º FUNCIONES DEL INSPECTOR DE VIGILANCIA**

El Inspector de Vigilancia, además de las atribuciones y deberes establecidos en el Art. 335º del Código de Comercio, tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, las normas y disposiciones legales, así como de su estatuto.
- Vigilar el seguimiento por parte del Consejo de Vigilancia del cumplimiento de las responsabilidades y funciones del Auditor Interno, Gerencia General, Consejo de Administración, Auditores Externos y Calificadora de Riesgo.
- Emitir opinión en referencia a la idoneidad técnica, independencia y honorarios del auditor interno, auditor externo, entidades calificadoras de riesgo y asesores externos en ocasión de su nombramiento, reconfirmación o revocatoria.
- Remitir a la ASFI. i) reportes anuales hasta el 1ro. de marzo de cada año, acerca del apego a las políticas, procedimientos y operaciones de la entidad a la Ley N° 393 de Servicios Financieros, ii).- infracciones a la Ley N° 393 de Servicios Financieros, reglamentos, demás disposiciones legales y estatuto de la Cooperativa, cuando estas sean de su conocimiento, y iii).- cualquier información requerida por la entidad supervisora.
- Otras funciones establecidas por la ASFI.

#### **ARTÍCULO 42º FUNCIONES BÁSICAS DEL INSPECTOR DE VIGILANCIA**

Este órgano interno de control tiene como responsabilidad personal e indelegable, la fiscalización interna de la Cooperativa con el objeto de proteger los intereses de sus socios, siendo por ello responsable de:

- Exigir al Consejo de Administración el cumplimiento de la LSF, reglamentos, demás disposiciones legales de la materia y estatutos de la Cooperativa.
- Vigilar la difusión de la LSF, reglamentos, demás disposiciones legales y estatutos de la Cooperativa, entre todo el personal ejecutivo y operativo de la entidad.
- Mantener informada a la Asamblea General de Socios y a la ASFI, acerca del apego de las políticas, procedimientos y operaciones de la Cooperativa a la LSF, así como de las infracciones a: i) LSF, ii) Reglamentos iii) Normas y disposiciones legales y iv) Estatutos de la Cooperativa.
- Demandar del Consejo de Administración, la gestión diligente de acuerdo a las principales políticas y procedimientos de la Cooperativa.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	30 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- e. Exigir al Consejo de Administración, la adopción oportuna de las medidas correctivas dispuestas por la ASFI, el Auditor Interno y los Auditores Externos.
- f. Someter a la decisión definitiva de la Asamblea General de Socios las observaciones de la ASFI, Auditor Interno y Auditores Externos, que no fueron resueltas por la administración.
- g. Cumplir con las atribuciones y deberes establecidas en el Artículo 335° del Código de Comercio. Para este efecto, es aplicable el mencionado Artículo al inspector de vigilancia.
- h. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración, las veces que lo estime conveniente sin necesidad de citación.

La responsabilidad del inspector de vigilancia es absoluta en términos jurídicos, por lo que es responsable solidario con los directores por los hechos u omisiones de éstos en cuanto a actos dolosos para con la sociedad o violatorios de disposiciones legales, estatutos, políticas y procedimientos internos.

## SECCIÓN 10

### **IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES DE LOS CONSEJEROS E INSPECTOR DE VIGILANCIA ARTÍCULO 43° IMPEDIMENTOS PARA CONSEJEROS**

No podrán ser miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal de Honor, Comité Electoral y los diferentes Comités:

- a) Las personas que incurran en las prohibiciones, de los Arts. 153° y 442° de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Art. 310° del Código de Comercio, excepto el numeral 3. y asimismo:
  - i. Los ministros, viceministros del Órgano Ejecutivo; los Consejeros y Gerentes Generales de las entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado; los Consejeros, el Presidente y Gerentes del Banco Central de Bolivia; la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo y las directoras o directores de área de la ASFI y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones, hasta un año (1) después de haber cesado en sus funciones.
  - ii. Los Directores, Consejeros de administración y de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia o Gerentes de otras entidades del sistema financiero nacional, salvo autorización de la ASFI.
- b) Los cónyuges y las personas con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, según el cómputo civil.
- c) Los ex miembros de los Consejos, Tribunal de honor y Comité Electoral, no podrán ser ejecutivos ni empleados de la Cooperativa, sino hasta después de tres años del cese de sus funciones.

### **ARTÍCULO 44° PROHIBICIONES APLICABLES A LOS CONSEJEROS**

Los Consejeros de los Consejos de Administración y Vigilancia, no podrán:

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	31 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- a) Influir para obtener en provecho propio, de sus familiares o terceros, la prestación de servicios por parte de la entidad en la que realizan sus actividades.
- b) Hacer uso de su influencia para obstruir o impedir la investigación de un delito a cargo de autoridad competente.
- c) Recibir y mantener créditos de la Cooperativa durante el periodo de su mandato. Los créditos que mantengan tales personas deberán ser íntegramente pagados antes de asumir sus funciones.
- d) Votar sobre la aprobación del balance y cuentas relacionadas con su gestión, o en las resoluciones referentes a sus responsabilidades.
- e) Desempeñar durante el periodo de su mandato, funciones administrativas, ejecutivas o de fiscalizador interno de la institución, con excepción de las labores de fiscalización interna que realizará el Presidente del Consejo de Vigilancia en razón a que ejercerá la función de Inspector de Vigilancia.
- f) Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.
- g) Obtener ilegítimos privilegios y preferencias de la Cooperativa
- h) Otras de acuerdo a ley y disposiciones reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 45º IMPEDIMENTOS DEL INSPECTOR DE VIGILANCIA**

No podrán ser elegidos ni mantenerse como Inspector de Vigilancia quienes se encuentren comprendidos en los impedimentos y prohibiciones establecidos en los arts. 153, 442, 443 y 444 de la LSF y art. 310 del Código de Comercio, excepto el Numeral 3, y asimismo:

- a) Las personas vinculadas a las empresas de asesoría externa, auditores externos y calificadoros de riesgo de la propia entidad de intermediación financiera o de la empresa de servicios auxiliares financieros. La vinculación se determina como lo dispone el numeral 2 del inciso b del Artículo 458 de la Ley 393.
- b) Los Directores, Síndicos, Auditores Internos y Externos, miembros del Consejo de Vigilancia y asesores externos de cualquier otra entidad de intermediación financiera o empresa de servicios auxiliares financieros.
- c) Quienes mantienen o hubiesen mantenido hasta un año antes de su elección por sí o en representación de terceros, negocios o contratos vigentes con la entidad.
- d) Quienes hubieran participado en actividades financieras ilegales definidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- e) Tener notificación de cargos pendientes por infracciones a la LSF o disposiciones reglamentarias, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados y ex funcionarios y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera;
- f) Los que hubiesen sido sancionados por la ASFI por el ejercicio de sus funciones en entidades de intermediación financiera o empresas de servicios auxiliares financieros, hasta tres años después del cumplimiento de la sanción impuesta.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	32 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

#### **ARTÍCULO 46º CAUSAS PARA LA REMOCIÓN**

Los miembros de los consejos podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea General de Socios, previo proceso sumario interno, por las siguientes causas:

- Inasistencia injustificada a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, durante la gestión conforme al reglamento.
- Por negligencia, irresponsabilidad o abuso en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones previo proceso, en base al Reglamento de Sanciones y Procesos para Consejeros.
- Por propiciar desordenes y actos hostiles en reuniones, asambleas y otras actividades propias, contra los demás Consejeros, ejecutivos y socios.
- Por promover actos que afecten gravemente a las operaciones financieras y la imagen institucional.
- Por Abandono de sus responsabilidades asumidas en el cargo de Consejero, de acuerdo a reglamentación.

#### **ARTÍCULO 47º CAUCIÓN**

Los Consejeros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Inspectores de Vigilancia, Gerentes y Administradores y apoderados generales de la Cooperativa para el correcto manejo administrativo de fondos o valores encomendados y la responsabilidad de los cargos desempeñados, deberán prestar la caución calificada por la ASFI, de acuerdo al Reglamento de Cauciones establecido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

#### **ARTÍCULO 48º REEMPLAZO**

En caso de ausencia, inhabilidad o impedimento temporal o absoluto del Presidente del Consejo de Administración y/o del Presidente del Consejo de Vigilancia, el Vicepresidente en el caso del Consejo de Administración y el Vocal, en el caso del Consejo de Vigilancia, asumirán todas las funciones y responsabilidades de aquellos.

#### **ARTÍCULO 49º RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CONSEJOS**

Los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Inspector de Vigilancia, Gerente General, Auditor Interno, Personal de la Cooperativa, Comité Electoral, todo Comité de la entidad y socios de la Cooperativa que con conocimiento ejecuten o permitan que se realicen operaciones prohibidas o no autorizadas por la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que realicen operaciones restringidas o con prohibición temporal o definitiva por la ASFI o que infrinjan las disposiciones especiales que regulan a las entidades financieras, serán solidariamente responsables frente a la entidad, conforme lo señalan los Artículos 321º, 322º, 323º y 327º del Código de Comercio, sin perjuicio que la ASFI eleve obrados al Ministerio Público para que promueva la acción penal conforme a lo previsto en el Art. 225º de la Constitución Política del Estado.

A los fines de establecer responsabilidades, el Consejero que no esté conforme por algún acto o acuerdo deberá hacer constar en el acta su disconformidad y/o voto discrepante, debidamente fundamentado.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración



 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	33 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

De igual forma son solidariamente responsables con las funciones de Control y Fiscalización.

- I. La responsabilidad de quienes ejercen las funciones de control y fiscalización interna, es absoluta en términos jurídicos. Es obligación, del inspector de vigilancia, advertir a los socios, por escrito, sobre el incumplimiento de las normas y disposiciones legales, por parte de los, consejeros de administración y de vigilancia, de la entidad financiera, con comunicación a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
- II. Quienes ejercen las funciones de control y fiscalización interna, no sólo deben realizar funciones relacionadas con la fiscalización de los aspectos contables, sino también deben vigilar el cumplimiento, aplicación y difusión de la presente Ley, sus reglamentos y las disposiciones normativas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, en todos los niveles de decisión y gobierno de la entidad.
- III. Los miembros de los órganos internos de control y fiscalización, ejercerán sus funciones y atribuciones, sin intervenir ni obstaculizar la gestión administrativa de la entidad.

Asimismo, son solidariamente responsables por Daños y perjuicios

- I. Los consejeros de administración y de vigilancia, e inspector de vigilancia y administradores, son civil y penalmente responsables conforme a Ley, cuando en el ejercicio de sus funciones y atribuciones que emanan de la Ley y sus normas reglamentarias, por dolo o culpa causen daño o perjuicio a la entidad financiera, socios, o a terceras personas. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI está facultada para dictaminar mediante resolución administrativa expresa los actos de los socios, consejeros de administración y de vigilancia, inspector de vigilancia y administradores, en función de la situación patrimonial, administrativa y operativa de la entidad.
- II. Los actuados e informes de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI podrán ser presentados como prueba para el resarcimiento de los daños civiles causados a la entidad, a los ahorristas o depositantes, y a las consumidoras o consumidores financieros.
- III. En caso de existir indicios de la comisión de delito, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá remitir obrados al Ministerio Público para la investigación del delito y se promueva la acción penal en conformidad a lo dispuesto en el Numeral 8 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado. Una copia de los antecedentes e informes de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI formará parte de las investigaciones a cargo del Ministerio Público.

## SECCIÓN 11 DE LA ALTA GERENCIA

### ARTÍCULO 50º GERENTE GENERAL

La Cooperativa en sujeción a la RNSF establece que los estándares mínimos que la Alta Gerencia debe observar en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones se detallan a continuación:

- a) Poseer los conocimientos y habilidades para gestionar y supervisar los negocios bajo su responsabilidad.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Orgullo Chaqueño</i> <i>Desde 1967</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	34 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- b) Establecer y seguir un proceso continuo y adecuado para la gestión estratégica de la entidad supervisada en función de los lineamientos del Consejo de Administración, y rendir cuentas de lo actuado.
- c) Promover una cultura de control en toda la organización, diseñando y manteniendo una estructura organizacional de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración, que asegure un adecuado sistema de control.
- d) Delegar tareas a los funcionarios y establecer una estructura gerencial que promueva el cumplimiento y la responsabilidad de las tareas delegadas.
- e) Implementar políticas que prohíban actividades, relaciones, o situaciones que dañen la calidad del gobierno corporativo.

Asimismo, para ejercer el Cargo de Gerente General se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse dentro de las incompatibilidades de los Arts. 442º, 443º y 444º de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- b) Tener experiencia y formación académica profesional acreditada, en el desempeño de cargos o funciones relacionadas con entidades de intermediación financiera de al menos tres (3) años, que le permitan acreditar conocimientos en materia económica, financiera o mercantil, operaciones bancarias, de gestión y evaluación o fiscalización de entidades financieras acordes con las responsabilidades establecidas.
- c) No tener notificación de cargos de la ASFI pendientes de Resolución.
- d) No haber sido sancionado por la ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones.
- e) No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de la ASFI al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones.
- f) No tener juicios pendientes con la entidad.
- g) No tener con la Cooperativa conflicto de intereses de ninguna naturaleza.
- h) Dedicación exclusiva al cargo.

#### **ARTÍCULO 51º NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL**

La designación del Gerente General y la duración de su mandato, será de exclusiva responsabilidad del Consejo de Administración; designación que debe enmarcarse **en las políticas para la Administración de Recursos Humanos** y demás normas relacionadas establecidas por la entidad.

#### **ARTÍCULO 52º ATRIBUCIONES BÁSICAS Y ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL**

El Gerente General es el funcionario ejecutivo de más alto nivel de la Cooperativa, de cuya marcha y funcionamiento es responsable ante el Consejo de Administración. Son atribuciones básicas y especiales del Gerente General las siguientes:

- a) Ejercer la representación administrativa y legal de la Cooperativa con las facultades conferidas mediante Poder por el Consejo de Administración, dentro del marco legal vigente.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	35 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- b) Representar a la Cooperativa en cualquier acto, salvo los que por disposición expresa de la Ley N° 356 General de Cooperativas o del Estatuto Orgánico, sean atribuciones privativas del Presidente del Consejo de Administración.
- c) Ejecutar los programas de conformidad con los planes y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.
- d) Nombrar, promover y cesar a los trabajadores y demás funcionarios, con arreglo a Ley General de Trabajo y Decretos Reglamentarios.
- e) Orientar a la Asamblea General, Consejo de Administración y de Vigilancia debiendo participar en las sesiones del Consejo de Administración con derecho a voz, sin voto, evitando generar un posible conflicto de intereses según las determinaciones que se asuman.
- f) Planificar, organizar y dirigir la Administración de la Cooperativa, de acuerdo a procedimientos y políticas establecidas por el Consejo de Administración y normas legales vigentes.
- g) Suscribir con el Contador los estados financieros, en los formatos, plazos, periodicidad y bajo las normas indicadas en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras de la ASFI.

#### **ARTÍCULO 53º FACULTADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO DEL GERENTE GENERAL**

El Gerente General, como consecuencia de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, tiene las siguientes facultades de orden administrativo, siempre y cuando cumpla con las normas específicas del Consejo de Administración sobre firmas autorizadas y de acuerdo al registro de firmas:

- a) Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias.
- b) Girar y cobrar cheques.
- c) Endosar cheques para ser abonados en la cuenta corriente de la Cooperativa.
- d) Aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, Warrants, documentos de embarque y cualquier otro documento mercantil y civil.
- e) Afianzar, avalar, contratar seguros y endosar pólizas.
- f) Verificar el cumplimiento de la constitución del encaje legal.
- g) Supervisar que los libros contables de la Cooperativa sean correctamente llevados por los funcionarios responsables de los mismos.
- h) Presentar periódicamente al Consejo de Administración los Estados Financieros e Información Gerencial sobre la situación económica y legal de la Cooperativa.
- i) Contratar y promover, sancionar y retirar a los funcionarios de la Cooperativa con arreglo a la normativa laboral en vigencia.
- j) Elaborar los informes solicitados por los Consejos y Comités, así como asistir a las reuniones y Asambleas Generales de Socios cuando su presencia sea requerida sin derecho a voto.
- k) Firmar con el Contador los Estados Financieros de la Cooperativa.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	36 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- l) Firmar los documentos en general y de préstamos concedidos en particular, conjuntamente las firmas autorizadas designadas por Consejo de Administración.
- m) Constituirse en demandante o tercerista en los procesos ejecutivos, ordinarios, coactivos, contencioso tributarios, laborales, penales y otros.
- n) Otorgar Poderes especiales para actividades operativas de la entidad en favor de funcionarios, previa autorización del Consejo de Administración.
- o) Implementar y velar por el cumplimiento de estrategias y políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- p) Controlar que se implementen las metodologías para identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos incurridos por la entidad.
- q) Mantener una estructura organizacional apropiada para el buen funcionamiento de un sistema de control interno, con clara asignación de responsabilidades, niveles de autoridad, grado de dependencia e interrelación, previniendo una adecuada segregación de funciones.
- r) Proponer al Consejo de Administración modificaciones a los manuales y reglamentos
- s) Asegurarse de la implementación y funcionamiento de un sistema de información y comunicación para que todo el personal conozca las normas aplicables, las políticas y procedimientos internos que afecten sus deberes y responsabilidades.
- t) Verificar que las funciones y responsabilidades delegadas sean efectivamente ejecutadas.
- u) Asegurarse que se instalen sistemas de información, que almacenen y procesen información interna general sobre las actividades de la entidad, así como la información externa del mercado sobre los acontecimientos y condiciones que deben considerarse para la toma de decisiones.
- v) Propiciar un marco de acción con políticas y procedimientos de control interno para que las funciones delegadas al personal se desarrollen apropiadamente.
- w) Implementar y monitorear un efectivo sistema de control interno.
- x) Toda otra labor dispuesta por ley o instruida por el Consejo de Administración.
- y) Participar con derecho a voz de las reuniones del Consejo de Administración y de las reuniones del Consejo de Vigilancia o Comités cuando sea requerido.

#### **ARTÍCULO 54º RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL**

El Gerente General responderá ante el Consejo de Administración por:

- a) Los daños y perjuicios que ocasione a la Cooperativa, por incumplimiento de sus obligaciones, negligencia, dolo o abuso de facultades, o ejercicio de actividades similares a las de la Cooperativa y por las causas ante terceros, cuando fuera el caso.
- b) La existencia, oportunidad y veracidad de los libros y demás registros que la Cooperativa debe llevar de acuerdo a ley, excepto por los que son de responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia.
- c) La consistencia, veracidad y oportunidad de las informaciones que proporcione a la Asamblea General, a los Consejos de Administración y de Vigilancia y a la ASFI.
- d) La existencia de los bienes consignados en los inventarios.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	37 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- e) Ocultamiento y encubrimiento de las irregularidades que observare, en las actividades de la Cooperativa.
- f) El empleo de los recursos económicos y sociales en actividades distintas del objeto de la Cooperativa.
- g) El uso indebido del nombre y/o de los bienes de la Cooperativa.
- h) El incumplimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, Ley N° 356 General de Cooperativas, Ley del Banco Central de Bolivia, Código de Comercio, Decretos Reglamentarios, Disposiciones emitidas por la ASFI, Estatuto Orgánico, Reglamentos Internos y demás normativa vigente.
- i) Asimismo, las responsabilidades del Gerente General estarán acorde a lo previsto en los artículos 52° Y 445° de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Código de Comercio en lo conducente.

#### **ARTÍCULO 55° PROHIBICIONES DEL GERENTE GENERAL**

El Gerente General tiene las siguientes Prohibiciones:

- a) Influir para obtener en provecho propio, de sus familiares o de terceros, la prestación de servicios por parte de la entidad en la que se realizan sus actividades.
- b) Hacer uso de su influencia para obstruir o impedir la investigación de un delito o cargo de autoridad competente.
- c) Recibir créditos de la Cooperativa durante el tiempo que dure su mandato.
- d) Comprometer a la Cooperativa en operaciones ajenas a su giro, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.
- e) Otras de acuerdo a Ley y disposiciones reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 56° SUCESIÓN DE LA ALTA GERENCIA**

A fin de dar continuidad a la gestión de la Cooperativa, la sucesión del Gerente General, se enmarcará en la Política establecida para la sucesión de la Alta Gerencia.

### **SECCIÓN 12 DE LOS COMITÉS**

#### **ARTÍCULO 57° PROPÓSITO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN DE CADA COMITÉ**

Para la ejecución de las operaciones de la Cooperativa, en observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de gobierno corporativo, se han conformado los siguientes Comités:

##### **1. COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**1.1. Propósito del Comité de Gobierno Corporativo:** Velar por el adecuado funcionamiento de los órganos de Gobierno Corporativo, Unidades Administrativas y Operativas de la Cooperativa, generar confianza y transparencia con los grupos de interés, mejorar la cultura de control interno, asegurar la adecuada segregación de funciones, e incrementar la eficiencia en las operaciones y en los aspectos

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	38 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

relacionados con el cumplimiento normativo con el fin de consolidar un buen gobierno corporativo.

## 1.2. Funciones principales del Comité de Gobierno Corporativo

- 1.2.1. Velar por el cumplimiento de los principios para el Buen Gobierno Corporativo.
- 1.2.2. Hacer seguimiento en cuanto a la aplicación de prácticas del Buen Gobierno Corporativo, y formular las recomendaciones que considere convenientes para garantizar su cumplimiento o para realizar los ajustes que estime necesarios para fortalecer el Gobierno Corporativo.
- 1.2.3. Velar por el cumplimiento de las normativas internas y políticas establecidas por el Consejo de Administración a través de resoluciones emitidas por dicho Consejo.
- 1.2.4. Velar porque el contenido de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo esté disponible para los grupos de interés por medios accesibles al público.
- 1.2.5. Informar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo.
- 1.2.6. Elaborar anualmente un informe de Gobierno Corporativo conforme al Artículo 3º, Sección 2, Capítulo II, Título I, Libro 3.
- 1.2.7. Velar por la integridad del proceso de selección de los Consejeros y Altos Ejecutivos de la Cooperativa.
- 1.2.8. Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité de Gobierno Corporativo vigente.

## 1.3. Conformación del Comité de Gobierno Corporativo

El Comité de Gobierno Corporativo estará conformado por:

CARGOS	CORRESPONDE A:
Presidente	Presidente del Consejo de Administración
Vicepresidente	Gerente General
Secretaria	Sub Gerente General
Vocal	Asesoría Legal
Vocal	Un miembro del Tribunal de Honor

## 2. COMITÉ DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

**2.1. Propósito del Comité de Gestión Integral de Riesgos.** - Diseñar políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de los riesgos (crediticio, de mercado, liquidez, operativo, legal y otros) y de proponer los límites de exposición a éstos, con la finalidad de minimizar la exposición a los diferentes tipos de riesgos.

### 2.2. Funciones principales del Comité de Gestión Integral de Riesgos. -

**2.2.1.** Diseñar y proponer para la aprobación del Consejo de Administración las estrategias, políticas y procedimientos para la Gestión Integral de Riesgos, considerando las etapas de; identificación, medición, monitoreo control, mitigación y divulgación de Riesgos;

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	39 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

- 2.2.2.** Analizar y proponer para la aprobación del Consejo de Administración los Límites de exposición y niveles de exposición al riesgo.
- 2.2.3.** Evaluar y proponer al Consejo de Administración cuando así se analice y determine el tratamiento de excepciones temporales a sus límites y políticas internas, relacionadas con la gestión de cada riesgo en particular las que deben contemplar mecanismos de control de riesgos, cuando corresponda.
- 2.2.4.** Proponer al Consejo de Administración, metodologías de medición de las exposiciones para cada tipo de riesgo y que permitan además establecer el impacto en su situación financiera;
- 2.2.5.** Informar periódicamente al Consejo de Administración y cuando lo considere pertinente la exposición a los diferentes tipos de riesgo, la interrelación que existe entre estos y los efectos negativos que se podrían producir; así como el cumplimiento de los límites de exposición a riesgos y políticas internas.
- 2.2.6.** Proponer al Consejo de Administración, planes de contingencia para hacer frente a situaciones atípicas extremas, según lo dispuesto en la normativa específica desarrollada para cada riesgo;
- 2.2.7.** Solicitar informes con anterioridad, a la periodicidad establecida, cuando a su propio juicio sea necesario o existan cambios significativos en los procesos y prácticas en el sistema de gestión integral de riesgos o en caso de que se observe un deterioro en la estabilidad financiera, solvencia y liquidez de la entidad supervisada;
- 2.2.8.** Proponer al Consejo de Administración, sistemas de información relacionados con la gestión integral de riesgos, los que deben contemplar reportes de exposición a cada uno de los riesgos, y reportes de cumplimiento de límites establecidos, así como recomendaciones de acciones correctivas si corresponde;
- 2.2.9.** Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité de Gestión Integral de Riesgos vigente.

### **2.3. Conformación del Comité de Gestión Integral de Riesgos**

El Comité de Gestión Integral de Riesgos estará conformado por:

<b><u>CARGOS</u></b>	<b><u>CORRESPONDE A:</u></b>
<u>Presidente</u>	<u>Consejero designado por el Consejo de Administración</u>
<u>Vicepresidente</u>	<u>Gerente General</u>
<u>Secretaria</u>	<u>Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos</u>

Cada miembro tiene derecho a voz y voto y serán responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas, por este reglamento. Para el caso del Riesgo Operativo y de Riesgo de Liquidez, a dicho Comité se integrará necesariamente a la Sub Gerente General, con derecho a voz, ya que sus funciones básicas son administrativas, financieras y de Recursos Humanos.

### **3. COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y FUNCION SOCIAL**

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	40 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

### 3.1. Propósito del Comité de Responsabilidad Social Empresarial y Función Social.

- Contribuir al desarrollo sostenible de la Cooperativa mediante una gestión socialmente responsable, respetando los derechos humanos, con ética profesional y promoviendo un equilibrio entre el progreso económico, social y ambiental cumpliendo con las leyes y regulaciones.

### 3.2. Funciones principales del Comité de Responsabilidad Social Empresarial y Función Social

**3.2.1.** Elaborar anualmente el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Empresarial y Función Social, para ser considerado y aprobado por el Consejo de Administración.

**3.2.2.** Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas para abordar las necesidades de la sociedad, contribuyendo a su desarrollo cultural, social y educativo, fomentando la participación directa de los socios, consejeros y funcionarios

**3.2.3.** Supervisar y verificar que la Cooperativa reconozca los principios de desarrollo sostenible y el desafío de satisfacer las necesidades humanas en lo que respecta a los recursos naturales, energía, alimentos, transporte, protección y manejo efectivo de residuos; conservando y protegiendo al mismo tiempo la calidad ambiental y la base de los recursos naturales esenciales para el futuro.

**3.2.4.** Supervisar que la Cooperativa desarrolle sus operaciones de intermediación financiera preservando el medio ambiente y promoviendo iniciativas que busquen su protección, con especial atención a los riesgos sociales y ambientales en las operaciones financieras.

**3.2.5.** Evaluar semestralmente el seguimiento de la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Empresarial y Función Social e informar al Consejo de Administración.

**3.2.6.** Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité de Responsabilidad Social Empresarial y Función Social vigente.

### 3.3. Conformación del Comité de Responsabilidad Social Empresarial y Función Social

El Comité de Responsabilidad Social Empresarial y Función Social, estará conformado por:

<u>CARGOS</u>	<u>CORRESPONDE A:</u>
<u>Presidente</u>	<u>Consejero designado por el Consejo de Administración</u>
<u>Vicepresidente</u>	<u>Consejero designado por el Consejo de Administración</u>
<u>Secretaria</u>	<u>Sub Gerencia General</u>

## 4. COMITÉ DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración



 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	41 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

**4.1. Propósito del Comité de Tecnología de la Información.** - Establecer las políticas, procedimientos y prioridades para la administración de información y gestión de los recursos de TI.

**4.2. Funciones Principales del Comité de Tecnología de la Información**

**4.2.1.** Supervisar y garantizar que los riesgos tecnológicos sean: conocidos, asumidos, gestionados y tratados por la entidad de una forma documentada, sistemática, estructurada, repetible, eficiente y adaptada a los cambios que se produzcan en el entorno y las tecnologías de información y comunicaciones.

**4.2.2.** Establecer e implementar controles de Seguridad de Información, manteniendo un alto grado de seguridad y un bajo nivel riesgo tecnológico.

**4.2.3.** Revisar y establecer las necesidades y oportunidades de mejora continua de las estrategias, políticas y procedimientos de seguridad de información.

**4.2.4.** Revisar y proponer las necesidades y oportunidades de mejora continua para el análisis de impacto al negocio, las estrategias y planes de continuidad del negocio.

**4.2.5.** Valorar y revisar si corresponde los programas y planes de mantenimiento de la infraestructura de TICS.

**4.2.6.** Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité de Tecnología de la Información vigente.

**4.3. Conformación del Comité de Tecnología de la Información**

El Comité de Tecnología de la Información, estará conformado por:

<u>CARGOS</u>	<u>CORRESPONDE A:</u>
<u>Presidente</u>	<u>Consejero designado por el Consejo de Administración</u>
<u>Vicepresidente</u>	<u>Gerencia General</u>
<u>Secretaria</u>	<u>Auxiliar de Sistemas y Reportes</u>
<u>Vocal</u>	<u>Jefe de Sistemas</u>

**5. COMITÉ DE SEGURIDAD FÍSICA**

**5.1. Propósito del Comité de Seguridad Física.** - Analizar y evaluar las situaciones de riesgo de vulneración a los sistemas de seguridad física, así como las medidas preventivas y correctivas que debe poner en consideración del Consejo de Administración para su aprobación.

Diseñar políticas de sistemas de seguridad, y procedimientos para la eficiente gestión de seguridad física de los riesgos a lo que está expuesta la Cooperativa.

**5.2. Funciones Principales del Comité de Seguridad Física**

**5.2.1.** Establecer directrices en el manejo y administración de la gestión de riesgos de seguridad física y riesgos inherentes a la actividad, especialmente de las Unidades y Secciones más vulnerables de la Cooperativa.

**5.2.2.** Establecer controles que permitan el resguardo y gestión de activos, valores y recursos monetarios de la Cooperativa.

**5.2.3.** Velar por el cumplimiento de las Políticas de Seguridad Física de la Cooperativa.

**5.2.4.** Informar al Consejo de Administración y cuando lo considere conveniente,

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. Desde 1967 Orgullo Chaqueño</p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	42 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

sobre los incidentes de seguridad física sucedidos en la Cooperativa y los efectos negativos que se podrían producir, así como robos, atracos, accidentes.

**5.2.5.** Evaluar la Matriz de Riesgo Operativo o mapa de calor presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos y sus medidas implementadas para evitar la recurrencia de los eventos y riesgos.

**5.2.6.** Evaluar los incidentes de seguridad física presentados por el FR de Seguridad de la Información y Seguridad Física (evaluar la causa y el efecto y dar las recomendaciones).

**5.2.7.** Controlar y evaluar el cumplimiento del Plan de Trabajo de Seguridad Física.

**5.2.8.** Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité de Seguridad Física vigente.

### **5.3. Conformación del Comité de Seguridad Física**

El Comité de Seguridad Física, estará conformado por:

<b>CARGOS</b>	<b>CORRESPONDE A:</b>
<u>Presidente</u>	<u>Consejero designado por el Consejo de Administración</u>
<u>Vicepresidente</u>	<u>Gerencia General</u>
<u>Secretario</u>	<u>FR de la Información y Seguridad Física</u>
<u>Vocal</u>	<u>Sub Gerente General</u>

## **6. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**

**6.1. Propósito del Comité de Cumplimiento.** - Analizar, evaluar e implementar políticas integrales y procedimientos encaminados a prevenir la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme a lo dispuesto en la normativa de la UIF.

### **6.2. Funciones principales del Comité de Cumplimiento**

**6.2.1.** Velar por el cumplimiento e implementación de la normativa en materia de LGI/FT y FPADM, instrucciones y recomendaciones emitidas por la UIF.

**6.2.2.** Hacer seguimiento a la implementación de las políticas integrales y procedimientos de la gestión de riesgos de LGI/FT y FPADM.

**6.2.3.** Revisar los procedimientos internos confidenciales y documentos confidenciales que respalden la parametrización de la herramienta y/o la ponderación de cada uno de los factores a ser utilizados.

**6.2.4.** Llevar a cabo reuniones como mínimo trimestrales en las que se traten entre otros temas el seguimiento a la implementación y los resultados del análisis y/o evaluación de las políticas integrales y procedimientos de la gestión de riesgos de LGI/FT y FPADM, debiendo dejar, en acta, constancia expresa de los acuerdos adoptados, los cuales deben ser comunicados al Consejo de Administración.

**6.2.5.** Evaluar los informes emitidos por la Unidad de Cumplimiento y presentar dichos informes conjuntamente la evaluación de los mismos, al Consejo de Administración en la sesión inmediata siguiente, para que esta instancia en

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	43 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

coordinación con la Unidad de Cumplimiento y la Gerencia General o Consejo de Administración adopten las determinaciones que correspondan con relación al contenido de dichos informes.

**6.2.6.** Otras que el Consejo de Administración asigne con relación a la gestión de riesgos de LGI/FT y FPADM.

### **6.3. Conformación del Comité de Cumplimiento**

El Comité de Cumplimiento, estará conformado por:

<b>CARGOS</b>	<b>CORRESPONDE A:</b>
<u>Presidente</u>	<u>Consejero designado por el Consejo de Administración</u>
<u>Vicepresidente</u>	<u>Gerencia General</u>
<u>Secretario</u>	<u>FR de Cumplimiento</u>
<u>Vocal</u>	<u>Asesor Legal</u>
<u>Vocal</u>	<u>Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos</u>

## **7. COMITÉ DE EDUCACION, PREVISION Y APOYO A LA COLECTIVIDAD**

### **7.1. Propósitos del Comité de Educación, Previsión y Apoyo a la Colectividad:**

Planificar programas y actividades que contribuyan al bienestar y la educación financiera de los socios de la Cooperativa y de la colectividad en general.

### **7.2. Funciones principales del Comité de Educación, Previsión y Apoyo a la Colectividad:**

**7.2.1.** Elaborar y presentar anualmente un proyecto de programa de educación, en los términos previstos en el Reglamento del Fondo de Educación el cual será sometido a estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración.

**7.2.2.** Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de los fondos de educación, previsión social y apoyo a la colectividad, atendiendo las directrices de los reglamentos de los respectivos fondos, para aprobación por parte del Consejo de Administración.

**7.2.3.** Coordinar la realización de los programas de educación, previsión social y apoyo a la colectividad y la aplicación de su presupuesto.

**7.2.4.** Establecer las directrices para la aprobación de las solicitudes de auxilios presentados por los socios, con cargo a los fondos de previsión social y apoyo a la colectividad, que deberán ser ejecutadas por la administración.

**7.2.5.** Llevar un registro ordenado de las actividades que realice la Cooperativa, así como de sus participantes y evaluar dichas actividades.

**7.2.6.** Propiciar la realización de eventos que promuevan la cooperación, la cultura, la recreación y el bienestar tanto para socios, funcionarios y la comunidad en general.

**7.2.7.** Analizar los informes que le presente la Administración de la Cooperativa sobre la ejecución de los recursos asignados a los Fondos de Educación, Previsión Social y Apoyo a la Colectividad, con el objeto de hacer las recomendaciones a que haya lugar.

**7.2.8.** Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité de Educación, Previsión y Apoyo a la Colectividad vigente.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	44 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

### 7.3. Conformación del Comité de Educación, Previsión y Apoyo a la Colectividad

El Comité de Educación, Previsión y Apoyo a la Colectividad estará conformado por:

CARGOS	CORRESPONDE A:
Presidente	Tesorero del Consejo de Administración
Secretaria	Sub Gerencia General

## 8. COMITÉ DE CREDITOS

**8.1. Propósito del Comité de Crédito.** – Analizar, evaluar y aprobar o rechazar aquellas solicitudes de crédito que por el monto le corresponden dentro del marco de la normativa vigente de la Cooperativa.

### 8.2. Funciones principales del Comité de Créditos

**8.2.1.** Presentar informe de su gestión al Consejo de Administración.

**8.2.2.** Asegurarse de no aprobar operaciones crediticias que no cumplan con el marco de la normativa vigente, con un adecuado análisis previo al desembolso, elaborado por las instancias técnicas y comerciales de la Cooperativa.

**8.2.3.** Considerar y aprobar operaciones de reprogramación de créditos y excepciones en operaciones crediticias, aprobados por el Comité Técnico de Créditos.

**8.2.4.** Emitir opinión trimestral sobre los informes mensuales y trimestrales de la cartera de créditos en cobranza judicial a cargo de la Unidad de Asesoría Legal de la Cooperativa y/o de entidades externas o abogados independientes, y elevarlas a conocimiento y consideración del Consejo de Administración.

**8.2.5.** Emitir opinión trimestral sobre los informes mensuales de asignación y desembolso de préstamos y elevarla a conocimiento y consideración del Consejo de Administración.

**8.2.6.** Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité de Crédito vigente.

### 8.3. Conformación del Comité de Crédito

El Comité de Crédito estará conformado por:

CARGOS	CORRESPONDE A:
Presidente	Vicepresidencia del Consejo de Administración
Secretario	Tesorero del Consejo de Administración

## 9. COMITÉ TECNICO DE CREDITOS

**9.1. Propósito del Comité Técnico de Crédito.** – Analizar, evaluar y aprobar o rechazar aquellas solicitudes de crédito que por el monto le corresponden o que, por alguna otra condición particular establecida en las Políticas de Crédito, necesita la aprobación de este Comité.

### 9.2. Funciones principales del Comité Técnico de Crédito

**9.2.1.** Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes para operaciones crediticias.

**9.2.2.** Como la última instancia de aprobación de un crédito y en base al análisis y revisión pormenorizada de las solicitudes de crédito o reprogramación

ELABORADO/ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	45 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

presentadas por los Jefes de PAF. o Encargados de PAF. o por el Oficial de Créditos según sea el caso, deberán decidir sobre las mismas en cuanto a su aprobación, rechazo o postergación.

- 9.2.3. Resolver dentro el límite de montos de aprobación, las solicitudes de los socios en cuanto a refinanciamientos, reprogramaciones, prórrogas, modificaciones de fecha de pago, etc. Excepto cuando el crédito esté en ejecución en cuyo caso deberá derivarse al Jefe de PAF. o Encargado de PAF. para la evaluación e informes a remitir.
- 9.2.4. Realizar reuniones obligatoriamente cuando se presenten solicitudes de créditos de los Jefes de PAF o Encargado de PAF, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.
- 9.2.5. Analizar las carpetas de créditos presentadas por las respectivas instancias, y verificar que, en el trámite de solicitud de un crédito o reprogramación, se hayan seguido las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento General de Créditos.
- 9.2.6. Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité Técnico de Crédito vigente.

### 9.3. Conformación del Comité Técnico de Crédito

El Comité Técnico de Crédito estará conformado por:

CARGOS	CORRESPONDE A:
Presidente	Gerencia General
Vicepresidente	Sub Gerencia General
Secretario	Jefe o Encargado de PAF (Rotatorio)

## 10. COMITÉ TECNICO DE MERCADEO

**10.1. Principio del Comité Técnico de Mercadeo.** - Ejecutar planes, programas y actividades de mercadeo, con el fin de buscar alternativas innovadoras y creativas para promocionar a la Cooperativa.

### 10.2. Funciones principales del Comité Técnico de Mercadeo

- 10.2.1. Delinear las políticas de mercadeo, promoción y publicidad de la Cooperativa
- 10.2.2. Requerir informes al Auxiliar II Mercadeo y RSE sobre las actividades de mercadeo, promoción y publicidad de la Cooperativa (cuando corresponda).
- 10.2.3. Revisar y dar conformidad al Plan de Mercadeo elaborado por el Auxiliar II Mercadeo y RSE, para su posterior aprobación por parte del Consejo de Administración.
- 10.2.4. Revisar y dar conformidad sobre el seguimiento de ejecución del Plan de Mercadeo de la Cooperativa, para su posterior remisión al Consejo de Administración.
- 10.2.5. Establecer lineamientos para la realización de actividades de investigación de mercado con la finalidad de optimizar sus estrategias en el mercado o

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	46 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

puedan ofrecer mejores productos que estén orientados a los requerimientos de los clientes financieros.

**10.2.6.** Mantenerse informados sobre los resultados de las gestiones de mercadeo.

**10.2.7.** Planificar otras actividades de promoción de la Cooperativa que no contravengan la Ley ni el Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

**10.2.8.** Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité Técnico de Mercadeo vigente.

### **10.3. Conformación del Comité Técnico de Mercadeo**

El Comité Técnico de Mercadeo estará conformado por:

<b>CARGOS</b>	<b>CORRESPONDE A:</b>
Presidente	Gerencia General
Secretario	Rotatorio entre Jefes y Encargados de PAF, en periodos mensuales
Vocales	Jefes de PAF. Encargado de PAF

### **11. COMITÉ OPERATIVO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**

**11.1. Propósito del Comité Operativo de Tecnología de la Información.** - Establecer los mecanismos para la administración de la información y el control de la seguridad de los recursos de la información

#### **11.2. Funciones principales Comité Operativo de Tecnología de la Información.**

**11.2.1.** Valorar y alinear la Planificación Estratégica de Tecnología de Información, respecto a los objetivos estratégicos de la Cooperativa.

**11.2.2.** Establecer prioridades para las inversiones en TI basado en la Planificación Estratégica de Tecnología de Información.

**11.2.3.** Dar cumplimiento a las normas internas de Tecnología de la Información que cuenta la Cooperativa y las que emite la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

**11.2.4.** Sancionar y gestionar proyectos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con TICS de acuerdo al requerimiento de las dependencias organizacionales de la entidad y al Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

**11.2.5.** Valorar si corresponde todos los requerimientos de adquisición, ampliación, cancelación y modificación en relación a los servicios e infraestructura de tecnologías de información y telecomunicaciones de la Cooperativa.

**11.2.6.** Supervisar que las especificaciones técnicas para la adquisición de todo activo de información crítico de la infraestructura de TICS, garanticen la implementación, configuración, soporte, capacitación y garantías necesarias, para un correcto funcionamiento y operación.

**11.2.7.** Otras de acuerdo al manual de funciones del Comité Operativo de Tecnología de la Información vigente.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	47 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

### 11.3. Conformación del Comité Operativo de Tecnología de la Información

El Comité Operativo de Tecnología de la Información estará conformado por:

CARGOS	CORRESPONDE A:
Presidente	Jefe de Sistemas
Vicepresidente	FR de Seguridad de la Información y S.F.
Secretaria	Auxiliar de Sistemas y Reportes

## SECCIÓN 13 LOS GRUPOS DE INTERÉS

### ARTÍCULO 58º RECONOCIMIENTO A LOS GRUPOS DE INTERÉS

La Cooperativa reconocerá los derechos de los grupos de interés social estipulados por la Ley y de aquellos que aporten directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.

La Cooperativa promoverá la consolidación de sinergias activas entre ella y distintos grupos de interés, así como la activa participación de estos últimos en el desarrollo de la Cooperativa en busca del fortalecimiento de la entidad y la optimización en su funcionamiento.

### ARTÍCULO 59º DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

Los grupos de interés de la Cooperativa están constituidos según el grado influencia que ejercen en la Cooperativa en razón de su actividad económica y ubicación geográfica. Entre los grupos de interés se encuentran:

#### 1. Socios y Clientes Financieros

Las relaciones con sus Socios y Clientes Financieros tienen vital importancia no solo por su connotación de consumidores de los productos financieros de la Cooperativa, para el caso de los socios, sino por la importancia de ellos en las decisiones de administración y continuidad de la Cooperativa por su calidad de dueños. Es por esto que la estrategia del negocio está enfocada en satisfacer las necesidades de los Socios y Clientes Financieros a través un portafolio de servicios competitivo y beneficios sociales para aquellos que tengan la calidad de socios, complementado con el compromiso de todos nuestros empleados para ofrecerles una atención respetuosa y de alta calidad. La relación con nuestros Socios y Clientes financieros se fundamenta en lo siguiente:

##### a) Con los Socios:

Siendo los socios nuestra verdadera razón de ser, nuestra conducta hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la Código de Buen Gobierno. Satisfacción de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.

El respeto que debemos profesar por nuestros socios nos exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que nuestros servicios sean presentados como son realmente y sin exagerar sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero y desarrollo de la Cooperativa, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de la misma.

En caso de existir alguna diferencia en la satisfacción de las necesidades de los socios con nuestros productos y servicios, es imperativo para la Cooperativa procurar su

ELABORADO/ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	48 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

solución y responder prontamente a sus reclamos hasta conseguirla. Para ello se práctica el Reglamento de Protección del Consumidor Financiero de la ASFI.

Es deber de la Cooperativa y de sus empleados evitar los conflictos de interés con los socios. En caso de presentarse, prevalecerán los intereses de la Cooperativa como un deber de lealtad sobre cualquier interés particular.

**b) Con los Caja ahorristas y Depositantes a Plazo Fijo:**

Los dineros confiados por nuestros clientes financieros serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con la competencia y el medio, teniendo en cuenta la normatividad vigente, y las disposiciones regulatorias del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es imperativo para la Cooperativa satisfacer las necesidades de los clientes financieros, proporcionándoles un servicio oportuno, eficaz y eficiente, brindando confiabilidad a través de la publicación semestral de los estados financieros de la Cooperativa.

**c) Con el logro de metas comerciales:**

La complejidad y dinámica del sector financiero y de su entorno demandan la innovación de nuevos productos y servicios acordes a las necesidades de los socios, clientes y usuarios financieros y de la misma Cooperativa, ajustándose a los presupuestos asignados para garantizar el desarrollo y crecimiento de la Cooperativa. Las actuaciones de todos los empleados de la Cooperativa estarán enmarcadas en el principio fundamental de “anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales”. Será un deber de la Cooperativa dinamizar convenios institucionales y alianzas estratégicas con entidades de alto reconocimiento en el Sector, que contribuyan al crecimiento de la misma y afiancen la filosofía Cooperativa.

**2. Proveedores de Bienes y Servicios**

Los criterios básicos contemplados por la Cooperativa para la realización de contratos con los proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la Empresa, además, de que pueda demostrar la procedencia de sus activos, condiciones éstas que permiten conocer la integridad de nuestros proveedores. Con base en esto: Ningún Empleado puede aceptar de nuestros proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas o beneficios, los cuales puedan comprometer acciones irregulares que dañen la imagen de la Institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que menoscaben el patrimonio de la Cooperativa en beneficio o detrimento de terceros.

La Cooperativa garantiza veracidad y transparencia sobre su situación económica y estricto cumplimiento de los compromisos comerciales pactados.

De acuerdo con las políticas de la Cooperativa, los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad de relación con los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Ejecutivos, o con cualquier empleado, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración



	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	49 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

### 3. Empleados

El desarrollo personal y profesional de sus Empleados es otro imperativo en la Institución, por ello procura permanente y adecuada capacitación sobre el desempeño de sus funciones y sobre la Cooperativa en general. El respeto por la dignidad y los derechos que le son inherentes a los Empleados es principio fundamental de la Cooperativa, así como la generación de un ambiente de trabajo que garantice la seguridad física y social de los mismos y que sea estimulante Código de Buen Gobierno, para la superación de las deficiencias y para afrontar el error constructivamente como fuente de aprendizaje.

El sentido de compromiso y lealtad de los Empleados para con la Cooperativa, deben ser, en última instancia, el producto de su identificación personal con tales principios y valores y de la apropiación de su misión, que lo involucra directamente en el desarrollo del resultado económico y social de la Institución.

### 4. Competencia:

La Cooperativa busca operar en el sector financiero inspirada en la lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe. Como consecuencia de ello, la creación de ventajas en el campo social y servicios financieros estará soportada dentro del marco de un sistema de sana competencia y se mostrará solidaria con la problemática y dificultades específicas del sector cooperativo.

La ejecución y cumplimiento de convenios asociaciones y alianzas estratégicas con el Sector Cooperativo, particularmente la ATC será compatible con la lealtad, la equidad y el respeto que implica la ética Cooperativa y Financiera.

### 5. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y demás Organismos de Control y Regulación de la Cooperativa:

La Cooperativa ha adoptado mecanismos para verificar el cumplimiento de las normas que regulan su actividad económica para brindar información suficiente, integral y oportuna a los organismos de supervisión, control y regulación. De igual forma, la Cooperativa está atenta a las recomendaciones e instrucciones dadas por los entes de control, así como a la diligente respuesta de los requerimientos que le sean solicitados.

## SECCIÓN 14 OTRAS DISPOSICIONES

### ARTÍCULO 60º RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Consejo de Administración y del Gerente General de la Cooperativa, el cumplimiento y difusión interna de la presente normativa, así como de efectuar su seguimiento.

### ARTÍCULO 61º SANCIONES

El incumplimiento o inobservancia al presente código dará lugar a la aplicación de sanciones en el marco de lo establecido en la Ley 393 de Servicios Financieros, en el Reglamento de Sanciones Administrativas de la ASFI y en el Reglamento de Régimen Interno de la Cooperativa.

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración

 <p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA <b>EDUCADORES GRAN CHACO</b> R.L. <i>Desde 1967</i> <i>Orgullo Chaqueño</i></p>	Código	GOB-02
	Aprobación	04 de diciembre de 2013
	Última actualización	05 de diciembre de 2023
	Vigencia	05 de diciembre de 2023
	Resolución N°	CA/234/2023
	Página	50 de 50
Documento:	Código del Gobierno Corporativo	
Políticas Relacionadas:	Políticas de Gobierno Corporativo	

## SECCIÓN 15

### NORMATIVA RELACIONADA Y DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO 62º POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

La Cooperativa cuenta con las siguientes Políticas aprobadas por el Consejo de Administración que favorecen conductas éticas y deseadas de los funcionarios y reconocen los derechos de los grupos de interés.

- a) Manual de Políticas para la Administración de Recursos Humanos.
- b) Políticas de Retribución al Personal y Consejeros
- c) Políticas para el Manejo y Resolución de Conflicto de Interés.
- d) Políticas de Revelación de Información.
- e) Políticas de Interacción y Cooperación entre los diferentes Grupos de Interés.
- f) Políticas para la Sucesión de la Alta Gerencia.
- g) Políticas para aprobar Estructuras, Instrumentos y Nuevos Productos Financieros.
- h) Políticas para el Uso de Activos.
- i) Políticas de Seguimiento a las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

#### ARTÍCULO 63º DISPOSICIONES FINALES

Es responsable de la elaboración y modificación de la presente norma el Gerente General o Sub Gerente General, de su revisión el Comité de Gobierno Corporativo y de su aprobación el Consejo de Administración, debiendo ser revisada y actualizada cuando menos una vez al año. Esta norma debe ser puesta a conocimiento y consideración de los socios de la Cooperativa, en la Asamblea General Ordinaria.

En todos los aspectos relacionados, que no estén expresamente establecidos en la presente norma, se aplicará la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de la ASFI, y la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Las modificaciones instruidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, relacionadas a la presente norma, en tanto ésta no sea actualizada, serán de aplicación automática por parte de la Cooperativa, una vez que sean difundidas oficialmente por la Gerencia General.

Yacuiba, 05 de diciembre de 2023

Por el Consejo de Administración:

Secretaria

Presidente

<b>ELABORADO/ACTUALIZADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Sub Gerente General	Comité de Gobierno Corporativo	Consejo de Administración